

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII

Sábado 20 de julio de 1957

Núm. 186

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		mas sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos ... ..	* 599
<b>Acuerdos internacionales.</b> —Acta final de las negociaciones comerciales hispano-finlandesas firmada en Helsinki el 25 de mayo de 1957 ... ..	* 595	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>Instalación de centrales, subestaciones y líneas eléctricas.</b> —Orden por la que se especifican los estudios que deben acompañarse a las peticiones de autorización para las mismas ... ..	* 599
<b>Bachillerato.</b> —Orden sobre cuestionarios y textos. Otra por la que se dictan normas sobre incompatibilidad, repetición y prelación en las enseñanzas ...	* 596	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Otra por la que se regulan las condiciones materiales de los textos para los cursos primero y quinto ...	* 597	<b>Junta para la Protección de Pieles y Cueros.</b> —Orden por la que se dispone su creación ... ..	* 600
<b>Enseñanza Media.</b> —Orden por la que se dictan nor-	* 598		

#### II. Autoridades y Personal

<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
<b>Condecoraciones.</b> —Decreto por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a los señores que se citan ... ..	3313	<b>Condecoraciones.</b> —Decreto por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Eugenio Blanco ... ..	3315
Otro por el que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a los señores que se mencionan ... ..	3313	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Otro por el que se concede la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a los señores que se indican ... ..	3313	<b>Nombramientos.</b> —Decreto por el que se nombra Ingeniero Jefe del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Justo Pastor ... ..	3315
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Decretos por los que se nombran Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales	3315
<b>Reemplazo.</b> —Rectificación a las Ordenes que concedían la situación en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a diverso personal ... ..	3313	Decreto por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Minería a don Rodrigo de Rodrigo ... ..	3315
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		Cese.—Orden por la que se acuerda el de don José María Clavería ... ..	3315
<b>Condecoraciones.</b> —Decretos por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se citan ... ..	3313	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Otros por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se expresan.	3314	<b>Nombramientos.</b> —Orden por la que se nombra el Consejo de Administración del Instituto Nacional del Libro Español ... ..	3316
		<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
		<b>Delegación.</b> —Orden por la que se delega en el Director general de Arquitectura el despacho y resolución de los asuntos económicos de la Dirección General hasta el límite que se cita ... ..	3316

### III. Otras resoluciones administrativas

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Decreto por el que se autoriza para celebrar subasta de las de carreteras que se expresan ... ..	3318
Traslados de residencia.—Orden por la que se regulan los de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.	3316	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Tómbolas.—Resolución por la que se autoriza a la Junta de Caridad del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Basurto, para celebrar la que se cita ... ..	3317	Exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos.—Resolución por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento de la Orden sobre los mismos ... ..	3319
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Obras.—Decretos por los que se autoriza la celebración de subastas para la ejecución de los proyectos que se expresan ... ..	3317	Obras.—Decreto por el que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso las de investigación y alumbramiento de aguas a realizar en las zonas de Soberanía de Ceuta y Melilla ... ..	3319

### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		de un Curso de Especialización, a seguir en la Escuela Nacional ... ..	3321
Escuela Judicial.—Orden por la que se aprueba la propuesta elevada por el Tribunal Censor de las oposiciones a ingreso ... ..	3320	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Agentes de la Justicia Municipal.—Resolución por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de vacantes ... ..	3320	Escuela Oficial de Náutica y Máquinas.—Rectificación a la Orden de 1 de julio de 1957 que convocaba a oposición libre varias Auxiliares vacantes ... ..	3322
Auxiliares de la Administración de Justicia.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de las plazas que se relacionan ... ..	3321	Otra a la Orden de 1 de julio de 1957 que convocaba a oposición restringida la cátedra de «Algebra y Contabilidad» de Barcelona ... ..	3322
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Instructoras Sanitarias.—Orden por la que se convoca examen de ingreso para proveer plazas de alumnas		Viceinterventor de fondos provinciales.—Anuncio por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza en la Diputación de Ciudad Real ... ..	3322

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Dirección General de la Guardia Civil.—Junta para la clasificación y venta del material automóvil ...	3323	Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Badajoz, Cádiz, Guadalajara, Jaén, Las Palmas de Gran Canaria, Lugo, Palencia, Segovia y Sevilla ... ..	3325
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Distritos Mineros.—Murcia ... ..	3327
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de los carnets de interés que se expresan ... ..	3323	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Anunciando la anulación del resguardo y carnets que se especifican ... ..	3323	Jefaturas Agronómicas.—Alicante y Lérida ... ..	3328
Delegaciones.—Pontevedra, Valladolid y Zaragoza ...	3323	Servicio Nacional del Trigo.—Madrid, Murcia, Orense, Toledo y Valencia ... ..	3328
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Jefaturas de Ganadería.—Lugo ... ..	3328
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera ... ..	3324	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Sección de Construcción y Explotación.—Anunciando concurso entre casas especializadas para la contratación de las obras que se citan ... ..	3324	Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.	3328
Anunciando la subasta de obras que se expresan ...	3325	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Confederaciones Hidrográficas.—Guadalquivir ... ..	3325	Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco».—Alicante ... ..	3329
		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Ayuntamientos.—Barcelona ... ..	3331

<b>VI.—Administración de Justicia</b> ... ..	3331
<b>VII.—Anuncios particulares</b> ... ..	3336

# I. DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*ACTA FINAL de las negociaciones comerciales hispano-finlandesas firmada en Helsinki el 25 de mayo de 1957.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo VII del Acuerdo Comercial Hispano-Finlandés de 21 de mayo de 1956, se ha reunido en Helsinki la Comisión Mixta entre los días 13 y 25 de mayo de 1957.

2. Ambas Delegaciones expresaron su deseo de que se aplique un criterio amplio en la concesión de las licencias de exportación e importación, que permitirá alcanzar un intercambio comercial de mayor valor que el previsto en las listas de mercancías y proporcionará medios de pago para efectuar importaciones de productos incluidos en cupos marcados con la indicación P. M.

3. Para el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 1957 y el 15 de mayo de 1958, se acordó sustituir las listas «E» y «F» del Acuerdo Comercial de 21 de mayo de 1956 por las que figuran anejas a este Acta Final.

4. Por carta aneja a este Acta Final se ha acordado el aumento del margen de crédito previsto en el artículo IV del Convenio de Pagos para asegurar una mejor continuidad de los suministros y los pagos.

5. La Delegación española reiteró su deseo, expresado en el Acta Final de 21 de mayo de 1956, de fijar un contingente para frutos agrios notablemente superior al acordado, de acuerdo con la importancia de esta tradicional exportación española a Finlandia.

La Delegación Finlandesa manifestó no poder acceder a tal deseo por considerar cubiertas sus previsiones con los cupos acordados con los distintos países que suministran naranjas a Finlandia. No obstante, si tal situación cambiara, las Autoridades Finlandesas están dispuestas a examinar favorablemente la posibilidad de aumentar la importación de naranjas españolas por valores superiores a los previstos en el contingente de 1.500.000 dólares, poniéndose de acuerdo al efecto con las Autoridades Españolas.

6. La Delegación Finlandesa hizo referencia al cupo de «Maquinaria para la industria papelera y de celulosa» de la lista «F», marcado con la indicación P. M., y durante estas negociaciones ambas Delegaciones examinaron en sentido constructivo la posibilidad de exportar una máquina para la elaboración de papel.

Hecho en Helsinki, en dos ejemplares, uno en lengua española y otro en lengua finesa, haciendo fe ambos textos, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente de la Delegación Española,

Firmado: Carlos Gámir.

El Presidente de la Delegación Finlandesa,

Firmado: Veli Helenius.

### LISTA E

#### Exportaciones españolas a Finlandia

	Valor en miles de dólares
1. Arroz ... ..	1.000
2. Agrios ... ..	1.500 p. a.
3. Plátanos ... ..	1.300
4. Uvas ... ..	500
5. Otras frutas frescas ... ..	100
6. Pasas ... ..	200
7. Otros frutos desecados ... ..	100

Valor en miles de dólares

8. Almendras y avellanas ... ..	500
9. Tomates y cebollas ... ..	150
10. Aceite de oliva ... ..	30
11. Pulpas, pastas y concentrados de frutas, especialmente para uso industrial ... ..	100
12. Conservas vegetales, incluso de frutas ... ..	200 p. a.
13. Conservas de pescado, especialmente sardinas ... ..	250 p. a.
14. Vinos y licores ... ..	400
15. Corcho (en bruto, 50 por 100; semielaborado, 50 por 100) ... ..	1.000
16. Sal ... ..	75
17. Colofonia ... ..	50
18. Productos químicos y químico-farmacéuticos para usos industriales y aceites esenciales ... ..	75
19. Extracto de regaliz ... ..	25
20. Plomo: 1.000 toneladas. Valor estimado ... ..	325
21. Mercurio ... ..	250
22. Oxidos metálicos ... ..	20
23. Pieles en bruto, piqueladas y curtidas... ..	250
24. Tripas naturales ... ..	P. M.
25. Manufacturas textiles, incluso fieltros para sombreros, tejidos de algodón, sedas, etc. ... ..	300
26. Neumáticos y otros artículos técnicos de caucho ... ..	P. M.
27. Pistolas y escopetas de caza ... ..	30
28. Transformados metálicos y manufacturas mecánicas ... ..	P. M.
29. Productos varios; entre otros, pimentón, azafrán, anís y otros condimentos; miel natural, agar-agar, crin vegetal, mimbre, mármol, etc. ... ..	600

### LISTA F

#### Exportaciones finlandesas a España

1. Madera en rollo para la industria papelera ... ..	400
2. Madera aserrada ... ..	2.700
3. Pasta química para las industrias papelera y textil ... ..	5.000
4. Papel prensa ... ..	1.100
5. Papel para la fabricación de condensadores y otros papeles y cartones para usos electrotécnicos ... ..	350
6. Papel kraft para envoltura de plátanos ... ..	P. M.
7. Otros papeles especiales, entre los cuales papel al bisulfito para envolver frutas ... ..	25
8. Otros cartones especiales ... ..	P. M.
9. Cajones de cartón para envases ... ..	P. M.
10. Madera contrachapeada para aviones ... ..	P. M.
11. Placas de construcción de fibra de madera ... ..	P. M.
12. Sacos de papel ... ..	P. M.
13. Casas prefabricadas de madera ... ..	10
14. Cables especiales de aluminio-acero... ..	250 p. a.
15. Maquinaria para obras públicas, incluso excavadoras y motoniveladoras ... ..	200
16. Desnatadoras a mano y repuestos ... ..	10
17. Radiosondas para mediciones meteorológicas ... ..	P. M.
18. Maquinaria para la industria papelera y de celulosa ... ..	P. M.
19. Otra maquinaria, incluso máquinas especiales para la industria mecánica de la madera ... ..	125
20. Varios ... ..	80

Los textos que anteceden son copia fiel de los originales depositados en este Ministerio.

Madrid, 31 de mayo de 1957.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de junio de 1957 sobre cuestionarios y textos para el Bachillerato.

Ilmo Sr.: Para la buena ordenación de cuanto se refiere a la aprobación, publicación y uso de los cuestionarios y de las obras de textos del Bachillerato, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de mayo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien promulgar las siguientes normas sobre cuestionarios y textos para el Bachillerato.

## 1.—Textos para el Bachillerato

Los libros de texto que en lo sucesivo se publiquen para las asignaturas del Bachillerato habrán de ajustarse a los cuestionarios oficiales y a las normas que se dicten en lo concerniente a las condiciones técnicas, tanto pedagógicas como materiales, y a su precio de venta, y tendrán que ser sometidos a la aprobación de este Ministerio.

## 2.—Cuestionarios y programas

El Ministerio publicará los cuestionarios de cada una de las asignaturas para los diferentes cursos del plan de estudios. El Centro de Orientación Didáctica publicará modelos de programas como orientación para el desarrollo de los cuestionarios. Por estos programas habrán de registrarse los exámenes de los alumnos libres.

## 3.—Condiciones materiales de los libros de texto

El Ministerio, previos los asesoramientos necesarios, determinará para los distintos libros de texto las siguientes características de orden material:

- Formato
- Número máximo y mínimo de páginas de que han de constar.
- Cuerpos de letra que deben utilizarse.
- Calidad mínima del papel que se ha de emplear.
- Número mínimo de los grabados y reproducciones.
- Tipo mínimo de encuadernación.

## 4.—Presentación de originales

Los editores que deseen publicar libros de texto para el Bachillerato presentarán una solicitud de autorización acompañada de los originales mecanografiados, por duplicado, así como del original o copia de las ilustraciones que ha de llevar el texto, de la muestra de papel, de un certificado del Instituto Nacional del Libro Español acreditativo de la condición actual de editor del solicitante, y de un recibo en el que conste el ingreso realizado en la Habilitación General del Ministerio de la cantidad autorizada.

A los originales de Religión deberá acompañarse, además, la censura eclesiástica.

Las solicitudes y la documentación podrán presentarse en el Registro General de este Ministerio en cualquier época del año.

## 5.—Aprobación

La Dirección General de Enseñanza Media enviará los originales, previamente informados por el Centro de Orientación Didáctica, a la Comisión delegada por el Consejo Nacional de Educación para dictaminar sobre la autorización de los libros de texto del Bachillerato. Esta Comisión estará formada por cuatro consejeros de Educación Nacional, dos de Letras y dos de Ciencias, pertenecientes a la Sección Tercera de dicho organismo consultivo.

Los originales de los libros de Religión serán enviados a informe de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

El dictamen de la Comisión delegada servirá de base para la resolución del Ministerio, que será comunicada a los interesados y publicada en el «Boletín Oficial» del Departamento.

Quienes hubieran solicitado la aprobación podrán, si no estuvieran conformes con la resolución dictada, solicitarán la revisión del acuerdo dentro del plazo de treinta días hábiles desde su publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio. En

tal caso, el texto habrá de ser sometido por la Dirección General de Enseñanza Media al trámite ordinario de informe del Consejo Nacional de Educación.

El Ministerio, a la vista del dictamen del Consejo, confirmará o rectificará su primer acuerdo, sin que se dé recurso alguno en la vía gubernativa contra la nueva resolución.

## 6.—Utilización

Sin la aprobación del Ministerio, ningún texto podrá ser recomendado a sus alumnos por los profesores de los Centros de Enseñanza Media, tanto oficiales como no oficiales; pero podrán recomendar libremente cualquier texto cuya aprobación se halle en vigor.

## 7.—Precio de venta

El precio de venta de los libros de texto será fijado por su editor sin que pueda pasar del máximo que el Ministerio haya determinado para la asignatura y curso de que se trate.

Cuando las circunstancias materiales de la industria editorial lo aconsejen, el Ministerio modificará los precios máximos de los libros de texto, siendo aplicable esta modificación a todos los que se aprueben con posterioridad a la fecha de la misma.

## 8.—Verificación

Todos los libros llevarán impresos en la cubierta y en la portada los siguientes datos:

- Nombre del editor.
- Año de publicación.
- Fecha de la aprobación ministerial y del «Boletín Oficial» en que apareció.
- Precio de venta al público.

Los editores depositarán en la Dirección General de Enseñanza Media cuatro ejemplares de los textos para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que se refiere esta Orden y las de contenido que motivaron la aprobación. Dichos ejemplares ostentarán de modo visible en la portada y en varias de sus páginas la expresión: «Ejemplar para el Ministerio de Educación Nacional.»

Caso de no ajustarse a las condiciones señaladas se invalidará la aprobación del libro y será retirada la edición. La misma sanción se aplicará cuando se compruebe la existencia en el mercado de ejemplares que no se ajusten al modelo presentado.

## 9.—Caducidad de la autorización

Los libros de texto aprobados tendrán que ser sometidos a nuevo examen por el Ministerio cada cinco años para que, si su contenido corresponde al desarrollo de la ciencia y de la metodología en ese momento, reciban nueva aprobación.

No se podrá poner a la venta ni utilizar libros de texto cuya última fecha de autorización date de más de cinco años. Esta prohibición debe entenderse referida a la fecha de comienzo del curso académico en que los textos hubieran de ser empleados.

## 10.—Reedición

Toda reedición de los textos aprobados deberá ser comunicada al Ministerio, siendo libre durante los cinco años de validez de la aprobación si no introduce variación alguna en la obra. En caso contrario se requerirá nueva aprobación.

## 11.—Venta de cuestionarios y de textos

Se reitera la prohibición de venta de cuestionarios, programas y libros de texto, lo mismo que de cualquier otro material de enseñanza, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ya se intente por el personal del propio Centro o por personas extrañas al mismo.

La misma prohibición se hace extensiva a los Centros no oficiales de Enseñanza Media que no tributen como libreros.

## 12.—Medios auxiliares

Se reitera igualmente la prohibición de imponer a los alumnos el uso de unos determinados libros auxiliares, apuntes, atlas, cuadernos, láminas, vocabularios, métodos de dibujo o cualesquiera publicaciones complementarias de la labor docente.

13.—*Contravenciones*

Las contravenciones a la presente disposición podrán ser denunciadas a la Inspección de Enseñanza Media del Estado, por cualquier persona física o moral que tuviera conocimiento de ellas. Aquella incoará el expediente oportuno con la información de los hechos, elevándolo al Ministerio, para la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

Las infracciones cometidas por los Profesores de Institutos serán objeto de sanción pecuniaria, cuya cuantía podrá variar entre la mitad y la totalidad de los derechos obvenconales de un año. Caso de no tener derecho el infractor al percibo de obvenconales, se le sancionará con multa, pudiendo llegar al máximo de días de haber señalados en el Reglamento de Funcionarios públicos.

Los Centros de enseñanza no oficial serán responsables de las infracciones cometidas en los mismos en materia de libros de texto. Las sanciones pecuniarias no serán menores que el importe de las cuotas satisfechas por todos los alumnos en un mes, ni mayores que las de un trimestre. El importe de estas multas será ingresado en la cuenta corriente del Patronato de Protección Escolar, con destino a becas de Enseñanza Media.

Las denuncias sobre responsabilidad de editores y librerías serán pasadas al Ministerio de Información y Turismo, para que imponga las sanciones pertinentes. Además, el Ministerio de Educación Nacional denegará la autorización a los libros de texto en que intervengan los editores sancionados.

14.—*Vigilancia*

Las normas de la presente Orden afectarán exclusivamente a los libros de texto que se publiquen después de su promulgación, ajustados al plan de estudios aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1957.

15.—*Normas transitorias*

Los textos que no sean afectados por el citado Decreto en el curso 1957-1958, se ajustarán a las siguientes normas:

a) Los de los cursos segundo, tercero, cuarto y sexto que no se reediten, siguen autorizados en la misma forma que lo fueron por las Ordenes ministeriales de 26 y 30 de mayo de 1955 y 19 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial» del Ministerio de 31 de mayo y 23 de julio de 1955 y 25 de octubre de 1956), en tanto no se implante en dichos cursos la reducción del Bachillerato.

b) Si se hiciera de ellos una reedición, habrá de realizarse sin modificación alguna, pudiendo solicitar de la Dirección General de Enseñanza Media, en instancia razonada, la variación del precio. El Ministerio autorizará y fijará, en su caso, el nuevo coste.

c) Sigue en vigor la prohibición de cambio de libros que determina el apartado segundo de la Orden ministerial de 24 de julio de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de primero de agosto), en los cursos segundo, tercero, cuarto y sexto.

d) Los autores o editores de libros de texto distintos de los aprobados y de los rechazados en los concursos anteriores, de los cursos segundo, tercero, cuarto y sexto, podrán someterlos a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Media, teniendo en cuenta lo que prescribe el párrafo a) de este apartado en cuanto al período de su vigencia, debiendo presentar en el Registro General del Ministerio tres ejemplares impresos (o bien tres ejemplares mecanografiados y una muestra impresa, si la obra estuviera inédita), expresando el precio de venta al público.

La relación de los nuevos textos autorizados y el precio de venta concedido se irán publicando en el «Boletín Oficial» del Ministerio conforme vaya recayendo acuerdo sobre los mismos.

16.—*Derogación*

Quedan derogadas, salvo lo dispuesto en las normas transitorias anteriores, las Ordenes de 10 de febrero de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 12), 7 de diciembre de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de enero de 1956) y 24 de julio de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de primero de agosto), y todas las demás disposiciones reglamentarias en lo que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 6 de junio de 1957 por la que se dictan normas sobre incompatibilidad, repetición y prelación en las Enseñanzas del Bachillerato.**

Ilmo. Sr.: Como desarrollo de los preceptos establecidos en el capítulo VIII de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y en ejecución de las facultades que le confiere la disposición final quinta de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien promulgar las siguientes normas sobre incompatibilidad, repetición y prelación en las enseñanzas del Bachillerato:

1. La inscripción de matrícula en el Bachillerato, por enseñanza oficial o colegiada, solamente podrá referirse a un curso completo del plan de estudios, salvo lo que se dispone en el apartado seis de la presente Orden.

2. Por enseñanza libre, tanto en la convocatoria ordinaria del mes de junio como en la extraordinaria de septiembre, se admitirá matrícula de uno o de varios cursos completos y de todas las asignaturas pendientes de los anteriores, dentro de los límites de edad, incompatibilidad y prelación de asignaturas que se mencionan en los apartados nueve, diez y once de esta Orden.

3. También por enseñanza libre, pero sólo en la convocatoria de septiembre, podrán formular sus inscripciones de matrícula los alumnos que en el mismo año académico hayan sido oficiales o colegiados, sin que les hayan quedado pendientes más de dos asignaturas y que se encuentren retrasados con relación a los cursos que las normas sobre edad en el Bachillerato les permitan alcanzar. La inscripción estará sujeta a los mismos límites antes citados. Por la nueva inscripción de las asignaturas pendientes se abonarán de nuevo las tasas oportunas.

4. Sin formalizar nueva inscripción de matrícula, podrán examinarse como libres, en la convocatoria de septiembre, los alumnos que, habiendo cursado durante el año académico en Colegios reconocidos con demostrada escolaridad, lo soliciten voluntariamente al amparo del artículo 90, apartado a), de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, tanto en el caso de haber sido suspendidos por el Colegio como en el de que no hayan sido objeto de calificación.

5. Fuera de los casos previstos en los dos apartados anteriores, no será posible verificar estudios por diversas clases de enseñanza en el mismo año académico.

Tampoco se admitirán, con efectos académicos, inscripciones de matrícula de asignaturas sueltas, salvo en los casos de asignaturas pendientes y de convalidación parcial de estudios; en este último caso, siempre por enseñanza libre.

6. Los alumnos de los distintos cursos del Bachillerato que al término de la convocatoria de exámenes del mes de septiembre estuvieran suspendidos en una o dos asignaturas, podrán matricularse del curso siguiente y de las asignaturas pendientes, con excepción de los suspendidos en los cursos cuarto y sexto, los cuales tan sólo podrán matricularse de las pendientes, por razón del inmediato examen de Grado.

Antes de presentarse a examen de las asignaturas del curso completo se deberán rendir las pruebas de las pendientes, y si no se obtuviera la aprobación en éstas, se observarán las reglas sobre prelación que más adelante se establecen.

Si se tratase de alumnos que hubieran obtenido su admisión como oficiales en un Instituto, habrán de asistir a la totalidad de las clases y tareas complementarias del curso completo en que estén matriculados; las asignaturas que repitan deberán estudiarlas por su cuenta.

7. Los alumnos de los distintos cursos del Bachillerato que al término de la convocatoria de exámenes del mes de septiembre estuvieran suspendidos en tres asignaturas o más, habrán de repetir el curso en una de las dos formas siguientes, a su elección:

a) Si desean seguirlo como alumnos oficiales o colegiados, tendrán que repetir la inscripción de matrícula, y la escolaridad de todas las asignaturas del último curso (incluso las aprobadas, a las que se entenderá que han renunciado) y de las pendientes de cursos anteriores, si las tuvieran. La inscripción como alumnos oficiales quedará sujeta a las reglas generales de admisión en esta clase de enseñanza.

b) Por enseñanza libre, la pérdida del curso les obligará solamente a repetir la inscripción y las pruebas de las asignaturas en que hubiesen resultado suspendidos, pudiendo acogerse a las normas del apartado dos de esta Orden.

8. Aunque todas las asignaturas, por disposición de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, tienen la misma consideración, a los efectos de repetir curso se contarán como un solo suspenso todos los que un alumno pueda obtener en

un mismo curso del plan de estudios en las asignaturas que menciona el artículo 85 de la Ley

9 En todo caso habrán de ser respetadas las normas sobre edad de los alumnos contenidas en el Decreto de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23)

10. Será necesario aprobar por su orden natural las asignaturas correspondientes a cada una de las cátedras aunque sea diversa la denominación de las que una misma cátedra comprenda

Para poder inscribirse en el curso quinto será asimismo inexcusable la aprobación de los exámenes de Grado elemental y haber abonado los derechos del título de Bachiller elemental según lo dispuesto en la regla octava de la Orden de primero de marzo de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio del 11 de abril serie A. página 88)

11 Además de los casos generales de prelación establecidos en el apartado anterior, habrá de tenerse presente, en la aplicación del plan de estudios aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de junio), que los alumnos no podrán examinarse de Latín del tercer curso sin haber aprobado Lengua Española del segundo; ni Física y Química de cuarto, sin haber aprobado Matemáticas de tercero; ni Física de sexto, sin tener aprobadas las Matemáticas y la Química de quinto

12. Quedan derogadas las Ordenes de 29 de marzo de 1955 sobre determinados efectos de la calificación de suspenso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de abril); 14 de julio de 1955 sobre recuperación de cursos por enseñanza libre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), y todas las demás normas reglamentarias que se opongan a lo que aquí se dispone

13. La presente Orden regirá a partir del año académico 1957-1958 para todos los alumnos del Bachillerato, incluso en los casos de adaptación de planes. Se exceptúan las normas del apartado 11, que sólo serán de aplicación a los que deban cursar las asignaturas allí mencionadas conforme al plan de estudios de 31 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

**ORDEN de 4 de julio de 1957 por la que se regulan las condiciones materiales de los textos para los cursos primero y quinto del Bachillerato.**

Ilmo. Sr.: Publicadas las normas generales sobre cuestionarios y libros de texto del Bachillerato en la Orden ministerial de 4 de junio de 1957.

Este Ministerio, para especificar la aplicación de las mismas al curso 1957-58, ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

1. A partir de la publicación de la presente Orden los editores que lo deseen podrán presentar en este Ministerio las solicitudes, originales y documentos reseñados en el apartado 4 de la Orden ministerial de 4 de junio de 1957.

2. Las condiciones materiales a que habrán de ajustarse los textos para el «primer curso» serán las siguientes:

#### Religión

Formato cuarto del 64/88; número de páginas, de 160 a 176; número mínimo de grabados, 45; cuerpos de letra básicos, del 10 al 12, ambos inclusive; calidad mínima de papel, litos segunda clase de 22,5 kilogramos; cubiertas de cartulina, a dos tintas; precio máximo, 30 pesetas.

#### Lengua Española

Formato, cuerpos de letra, calidad mínima de papel y cubiertas, igual que el de Religión; número de páginas, de 192 a 208; mínimo de grabados, 50; precio máximo, 35 pesetas.

#### Matemáticas

Formato, cuerpos de letra, calidad mínima de papel y cubiertas, igual que el de Religión; número de páginas, de 192 a 208; mínimo de grabados, 150; precio máximo, 40 pesetas.

#### Geografía de España

Formato cuerpos de letra, calidad mínima de papel y cubiertas igual que el de Religión; páginas de 288 a 304 mínimo de grabados, 100; precio máximo, 50 pesetas.

3 Las condiciones materiales a que habrán de ajustarse los libros de texto para el «quinto curso» serán las siguientes:

#### ASIGNATURAS COMUNES

##### Religión

Formato cuarto del 64/88, páginas de 208 a 224, mínimo de grabados, 30; cuerpos de letra básicos del 10 al 12, ambos inclusive; calidad mínima del papel, litos segunda clase de 22,5 kilogramos; cubiertas de cartulina, a dos tintas; precio máximo, 45 pesetas.

##### Idioma Moderno

Formato, cuerpos de letra, calidad mínima de papel y cubiertas, como el de Religión; páginas de 240 a 256; mínimo de grabados, 50; precio máximo, 60 pesetas.

##### Ciencias Naturales

Formato, cuerpos de letra, calidad mínima de papel y cubiertas, como el de Religión; páginas de 400 a 448; mínimo de grabados, 450; precio máximo, 95 pesetas.

#### OPCIÓN DE CIENCIAS

##### Matemáticas

Formato, cuerpos de letra, calidad mínima de papel y cubiertas, como el de Religión; páginas 240 a 256; mínimo de grabados, 150; precio máximo, 60 pesetas.

##### Química

Formato, cuerpos de letra, calidad mínima de papel y cubiertas, como el de Religión; páginas de 208 a 224; mínimo de grabados, 50; precio máximo, 55 pesetas.

#### OPCIÓN DE LETRAS

##### Latín-Gramática

Unida para todos los cursos del Bachillerato: formato, cuerpos de letra, calidad mínima de papel y cubiertas, como el de Religión; páginas, de 144 a 160; precio máximo, 40 pesetas.

##### Latín-Método

Para quinto curso exclusivamente: formato, cuerpos de letra, calidad mínima de papel y cubiertas, como el de Religión; páginas, de 144 a 160; mínimo de grabados 35; precio máximo, 40 pesetas.

##### Griego-Gramática

Unica para quinto y sexto: formato, cuerpos de letra, calidad mínima de papel y cubiertas, como el de Religión; páginas, de 128 a 144; precio máximo, 50 pesetas.

##### Griego-Método

Unico para quinto y sexto: formato, cuerpos de letra, calidad mínima de papel y cubiertas, como el de Religión; páginas, de 128 a 144; mínimo de grabados, 35; precio máximo, 50 pesetas.

Las Gramáticas Latina y Griega han de ser completas de manera que sirvan para todos los cursos del Bachillerato en que se estudien estas materias, pudiendo variar el Método, que habrá de ajustarse al grado de instrucción de los alumnos

4. Los programas de cada asignatura y curso, editados separadamente de los libros, tendrán un precio máximo de venta al público de 2.50 pesetas

5. La autorización ministerial para la edición será comunicada a los editores y publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio», según se dispone en el apartado 5 de la Orden ministerial de 4 de junio de 1957.

6. Para la verificación del cumplimiento por parte de los editores de las disposiciones vigentes en materia de textos al aparecer la edición deberá cumplirse las normas dadas en el apartado 8 de la Orden ministerial de 4 de junio de 1957.

7. En cuanto a los libros de texto correspondientes a los cursos segundo, tercero, cuarto y sexto deberán atenderse los editores a lo dispuesto en el apartado 15 de la Orden ministerial de 4 de junio de 1957, pudiéndose presentar las solicitudes oportunas a partir de esta fecha, debiendo acompañar, en su caso, los demás documentos que se piden en el apartado 4 de la misma Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

*ORDEN de 10 de junio de 1957 por la que se dictan normas sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de uniformar los exámenes de los alumnos libres en las poblaciones donde haya más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y como desarrollo de lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien promulgar las siguientes normas sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos:

1. Junta de Directores.—En las poblaciones donde haya más de dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, sean masculinos o femeninos, la organización de los exámenes de curso del bachillerato para los alumnos de enseñanza libre corresponderá a la Junta de Directores de los Institutos de la respectiva localidad. Presidirá la Junta el Director más antiguo en el cargo, y hará de Secretario el más moderno.

La Junta tendrá su sede en el Instituto más antiguo, o en caso de antigüedad igual o desconocida en el que designe la Dirección General de Enseñanza Media. En la Secretaría de ese Instituto se custodiarán las actas de las sesiones de la Junta de Directores.

2. Inscripción de matrícula libre.—Todos los alumnos varones que realicen sus estudios por enseñanza libre formalizarán sus matrículas de curso en la Secretaría de un solo Instituto masculino, que la Dirección General de Enseñanza Media designará libremente. Todas las alumnas se inscribirán en un solo Instituto femenino, designado del mismo modo por la Dirección General.

3. Nombramiento de los Tribunales.—La Junta de Directores nombrará los Tribunales, distribuirá los alumnos entre ellos, de modo que a todos los Tribunales de la misma asignatura les corresponda el mismo número de examinandos, y confeccionará el calendario de las pruebas, de modo que los alumnos conozcan, con antelación suficiente, las fechas en que han de ser examinados.

Ningún Tribunal juzgará a menos de trescientos alumnos, si en la asignatura de que se trate alcanza esta cifra el número de los inscritos.

Una vez terminada la tarea asignada a un Tribunal, no se le podrá encomendar parte de la tarea de otro.

4. Composición de cada Tribunal.—Los exámenes se harán por asignaturas dentro de cada curso, y los Tribunales se formarán con Catedráticos y Adjuntos de las asignaturas correspondientes, nombrados por la Junta de Directores, de tal modo que en cada uno haya tres miembros de la misma asignatura, y procurando que dos de ellos sean Catedráticos, a menos que el número de los examinandos aconseje la utilización de dos Adjuntos en algunos Tribunales, o que se trate de asignaturas en las que no existan Catedráticos.

Todos los Catedráticos y Adjuntos de los Institutos de la localidad están obligados a formar parte de los Tribunales que la Junta de Directores constituya, y a sujetarse al calendario de exámenes confeccionado por ésta.

5. Programas y pruebas.—Las pruebas versarán exclusivamente sobre los programas redactados por el Centro de Orientación Didáctica, y aprobados por la Dirección General de Enseñanza Media.

El tipo de prueba empleado será el mismo en todos los Tribunales de cada asignatura, para lo cual deberán reunirse éstos antes de empezar su actuación y acordar el más conveniente.

No podrá ser mayor de cincuenta el número de los alumnos que examine diariamente cada Tribunal.

Los alumnos no podrán examinarse de más de dos asignaturas cada día, una por la mañana y otra por la tarde.

6. Remuneración.—La Junta de Directores, en cada localidad donde la presente Orden sea de aplicación, distribuirá entre el personal que intervenga en los exámenes el 24 por 100 de las tasas de matrícula de los alumnos a quienes afecte esta Orden, integrado por las siguientes partidas:

a) El 14 por 100 que correspondía hasta ahora al «Fondo del Instituto» (Orden ministerial de 8 de octubre de 1953, apartado primero, número segundo, párrafo A, concepto e); «Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de noviembre de 1953).

b) El 10 por 100 que venía siendo destinado al pago de derechos obvenconales en el propio Instituto (apartado, número y párrafo citados, concepto d), en relación con el apartado tercero, párrafo A, concepto tercero, de la misma Orden).

7. Tribunales especiales (artículo 85 de la Ley).—La remuneración de los Tribunales que la Junta de Directores constituya para examinar de las asignaturas a que se refiere el artículo 85 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, será hecha por las Delegaciones Nacionales respectivas, invirtiendo en el pago a los miembros de dichos Tribunales el 25 por 100 de la matrícula de alumnos libres, que hasta ahora correspondía a derechos obvenconales (Orden ministerial de 8 de febrero de 1956, apartado primero, párrafo a); «Boletín Oficial» del Ministerio de 29 de marzo del mismo año).

8. Vigencia.—En el curso 1957-58 entrará en vigor esta Orden en las ciudades de Madrid y Barcelona, para los alumnos libres de los cursos primero y quinto, sujetos al plan de estudios establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de junio).

Los alumnos libres de cursos superiores, aunque tengan alguna asignatura pendiente de primero y quinto, seguirán matriculándose y examinándose como hasta ahora.

En años sucesivos, la presente Orden entrará en vigor para los alumnos libres que se vayan incorporando al plan citado, de tal modo que al extinguirse el de 1953 se hayan incorporado al régimen de exámenes que ahora se establece todos los alumnos libres de las poblaciones en donde existan más de dos Institutos.

9. Desarrollo de estas normas.—La Dirección General de Enseñanza Media dictará las normas que sean necesarias para la ejecución de lo que aquí se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 12 de julio de 1957 por la que se especifican los estudios que deben acompañarse a las peticiones de autorización para instalar centrales, subestaciones y líneas eléctricas.*

Ilmo. Sr.: El Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 12 de enero de 1951, sobre ordenación de la industria eléctrica, a la vez que tendía a resolver los problemas entonces planteados sobre tarificación de la electricidad, trató también de adaptar el desarrollo de aquélla a las nuevas condiciones técnico-económicas de la producción, transporte y distribución de la misma y a fin de obtener la eficiencia óptima de las posibilidades energéticas nacionales. Así en dicha disposición se regula el funcionamiento de las centrales térmicas, conjugando el aprovechamiento de su energía con la de origen hidráulico, y se fijan las bases para sistematizar el establecimiento de nuevas centrales y obtener el mayor rendimiento, asignando prioridad al funcionamiento de las que resulten más eficientes dentro de la economía energética del país.

De acuerdo con estos principios, se deduce la necesidad de que los proyectos de nuevas centrales se ajusten, en cuanto sea posible, a la mejor utilización de los recursos nacionales y, muy especialmente, que sus características sean las más convenientes para lograr no sólo eficaces resultados para las entidades que traten de llevar a cabo dichos proyectos, sino también para alcanzar la utilización más racional de la energía disponible y

utilizable, en una explotación coordinada de los diferentes sistemas energéticos y de las redes nacionales.

Es preciso también prevenir los efectos que se derivan de la inevitable concentración de la producción y del incremento de la potencia y producción térmica en el país y su mayor influencia en el conjunto de la producción de electricidad, así como los que se perfilan como consecuencia de la posible instalación en un futuro próximo de nuevas centrales productoras de energía, utilizando fuerzas nucleares, lo que hace aconsejable que al redactar aquellos proyectos, se tengan en cuenta estos cada vez más trascendentes factores.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las peticiones para obtener la preceptiva autorización que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Ley de 24 de noviembre del mismo año, ha de otorgar el Ministerio de Industria para la instalación de maquinaria en centrales hidráulicas y térmicas, deberán ir acompañadas de un estudio en que se justifiquen suficientemente las circunstancias que han aconsejado la elección de las características del proyecto, debiendo tener en cuenta la empresa peticionaria que de la instalación se obtenga el mejor aprovechamiento, no sólo dentro de su propio sistema, sino también con respecto a los demás que componen la Red general peninsular de electricidad.

2.º Dicho estudio comprenderá la justificación técnica de la maquinaria elegida y de la potencia a instalar, indicando, para las centrales hidráulicas, los caudales disponibles y las condiciones de regulación del aprovechamiento. Se acompañará un programa de las condiciones de funcionamiento que se prevean para la nueva instalación, con detalle de los cálculos y previsiones adoptados por los peticionarios para fijar las horas de utilización, producciones y potencias máximas que puedan obtenerse, y periodo durante el cual podrán éstas mantenerse, y en las centrales térmicas se señalarán, además, las potencias mínimas técnicas con que podrán funcionar cuando tengan que trabajar coordinadamente con otras centrales o sistemas, en los momentos de carga mínima de las redes.

3.º Los datos anteriores servirán de base para la autorización que haya de conceder el Ministerio y como antecedente, a los efectos de fijar la potencia que posteriormente ha de computarse con arreglo a las disposiciones vigentes, si procede otorgar primas por nuevas construcciones con cargo a OFILE.

La cuantía de las primas se calculará de acuerdo con las condiciones de la instalación y las que resulten de su explotación, en virtud de lo prevenido en la Orden ministerial de 24 de junio de 1954; pero en ningún caso su valor podrá exceder del que corresponda a la potencia que figure en la autorización otorgada por este Ministerio, a la vista de las condiciones del proyecto presentado y de las características que se tomen como base para el desarrollo y ejecución del mismo.

4.º Cuando se trate de líneas o subestaciones en las que haya de utilizarse una tensión superior a 100 kV., se presentará análoga justificación para examinar las condiciones de enlace de las instalaciones previstas en el proyecto de que se trate, en relación con el aprovechamiento de la energía en la Red general peninsular.

5.º Estas normas se aplicarán a cualquier nueva petición y a todos los proyectos de centrales productoras, y a los de líneas y subestaciones, dentro de los límites indicados, que en la fecha de publicación de esta Orden estén en tramitación en las dependencias correspondientes de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de julio de 1957 por la que se crea la Junta para la Protección y Mejora de Pielés y Cueros.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 13 de enero de 1956, sobre defensa de pieles del ganado, señala los daños que en las mismas ocasionan las parasitosis cutáneas, singularmente la hipodermosis bovina, disponiéndose en su artículo primero la organización de campañas de lucha contra tales plagas. Para el desarrollo de la citada disposición, se estima de necesidad la creación de una Junta que, integrada por los distintos sectores interesados en esta mejora, permita la aplicación práctica de lo dispuesto.

En virtud de lo ordenado en el artículo séptimo del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea la Junta para la Protección y Mejora de Pielés y Cueros.

Segundo.—Las misiones de dicha Junta serán las siguientes:

a) Proponer la organización de campañas divulgadoras entre ganaderos e industriales para erradicar las enfermedades parasitarias de los animales que producen daños en las pieles, haciendo llegar a general conocimiento, en forma asequible, el ciclo evolutivo de los distintos parásitos y los medios más eficaces a emplear en la profilaxis, así como en el tratamiento de los animales atacados.

b) Proponer la organización de campañas de profilaxis y tratamiento de estas enfermedades en aquellas zonas más afectadas, las cuales serán desarrolladas por los Servicios Técnicos de esa Dirección General, con la colaboración de los ganaderos, a los que se procurará adiestrar convenientemente, a fin de conseguir la mayor eficacia.

c) Establecer la debida vigilancia y proponer se adopten las medidas necesarias en los mataderos, para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el Decreto de 13 de enero de 1956.

d) Promover a través de los Centros de investigación del Estado o de aquellos otros que pudieran crearse, los estudios y aplicaciones prácticas, tendentes a la mejora y protección de los cueros y pieles.

e) Estudiar y proponer, en su caso, a los Organismos Superiores las disposiciones complementarias convenientes para la mejora de tales productos.

Tercero.—Dicha Junta quedará integrada en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Ganadería.

Vicepresidente: El Secretario técnico de la Dirección General de Ganadería.

Vocales: Un representante del Consejo Superior Veterinario, un representante de la Dirección General de Sanidad, los Jefes de las Secciones de Campañas Sanitarias y de Industrias Pecuarias de la Dirección General de Ganadería, el Jefe del Sindicato Nacional de Ganadería, el Jefe del Sindicato Nacional de la Piel, un representante de la Junta Nacional de Hermandades, un representante de la Asociación Química Española de la industria del cuero.

Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Industrias Pecuarias de la Dirección General de Ganadería.

Cuarto.—La Junta se reunirá en sesión plenaria una vez cada semestre y, además, siempre que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten tres de sus Vocales, por lo menos. En su primera sesión procederá a designar de su seno tres Vocales, que, en unión del Vicepresidente y Secretario, formarán la Junta Permanente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO de 18 de julio de 1957 por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Fernando Muñoz Grandes y otros.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores don Fernando Muñoz Grandes, don Buenaventura Fernández Crehuet y don Carlos García-Mauriño Martínez,

Vengo en concederles la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO de 18 de julio de 1957 por el que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José Martínez Romero y otros.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores don José Martínez Romero, don Enrique Amado del Campo, don Antonio Chozas Bermúdez, don José María Trujillo, don Juan Manuel Pardo Gayoso, don José María Espinosa Elías, don Augusto Calvo de la Fuente, don José Manuel Melero Palau, don Arturo Núñez Samper, don Jesús Gay Ruidía y Reverendo Padre don Ramiro López Gallego,

Vengo en concederles la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO de 18 de julio de 1957 por el que se concede la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Juan Manuel Sainz de los Terreros y otros.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores don Juan Manuel Sainz de los Terreros, don José Díaz Pinés, don Manuel Longueira, don Florencio Flores García, don Benito Muñoz Haro, don José Antonio Estradera Ferrández, don Bernardino Muñoz Díez, don Jaime Brugada Sanjaume, don César Pablos González, don Claudio Bonilla Sainz, don Fernando Balbuena Tizón, don Emilio Álvarez Martín, don Francisco Oros Ubieta, don Jorge Llaberia Vidal, don Daniel Álvarez Pastor, don Agustín Sanz García, don Javier Roméu Paláu, don Manuel Felez Pariente don Armando de la Fuente Vázquez, don Secundino Matías Pérez y don José Mateo Mateo,

Vengo en concederles la Medalla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RECTIFICACION a las Ordenes de 3 de julio de 1957 que concedían la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a diverso personal.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la segunda de las citadas Ordenes, en su párrafo séptimo, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 176, correspondiente al día 9 de julio de 1957, Sección II, página 2999, se

reproduce a continuación el citado párrafo debidamente rectificado:

«Sargento de Infantería don Manuel González García, del Batallón C. C. C. LVI.—Fija su residencia en Alcaraz (Albacete).»

• • •

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETOS de 18 de julio de 1957 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se citan.*

En atención a las circunstancias que concurren en don Alberto Ullastres Calvo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

En atención a las circunstancias que concurren en don Carlos Jiménez y Díaz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio Sánchez de Larragoiti y Camps,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Andrés Vega Bolaños,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

• • •

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Héctor Escobar Serrano,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Oswaldo Sainte-Marie,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

\* \* \*

Queriendo dar una prueba Mi aprecio al Señor Manuel Cisneros Sánchez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

\* \* \*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Decio Honorato Moura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

\* \* \*

*DECRETOS de 18 de julio de 1957 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se expresan.*

En atención a las circunstancias que concurren en don José María del Moral y Pérez de Zayas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

\* \* \*

En atención a las circunstancias que concurren en don José Luis Taboada García,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

\* \* \*

En atención a las circunstancias que concurren en don Andrés Marín Martín,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

\* \* \*

En atención a las circunstancias que concurren en don don Luis López Pando,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

\* \* \*

En atención a las circunstancias que concurren en don Alvaro Domecq y Díez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

\* \* \*

En atención a las circunstancias que concurren en don Paulino Martínez Hermosilla,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

\* \* \*

En atención a las circunstancias que concurren en don Pío García-Escudero y Fernández-Urrutia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

\* \* \*

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Aguirre e Hidalgo de Quintana,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

\* \* \*

En atención a las circunstancias que concurren en don Juan Barceló y Marco,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

\* \* \*

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio González y Martínez-Olaguibel,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Héctor García Ribeyro.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en el Palacio de El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO de 18 de julio de 1957 por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don Eugenio Blanco Serrano, Ministro Togado de la Armada.*

En atención a las circunstancias y méritos que concurren en don Eugenio Blanco Serrano, Ministro Togado de la Armada.

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO de 27 de junio de 1957 por el que se nombra Ingeniero Jefe del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Justo Pastor Rupérez.*

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas especiales del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, producida por excedencia voluntaria de don Ignacio de Muguruza y Madariaga; a propuesta del Ministro del expresado Departamento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, modificado por Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de cinco de mayo del corriente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Justo Pastor Rupérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

*DECRETOS de 27 de junio de 1957 por los que se nombran Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales.*

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria, plantilla de Profesores adjuntos de las Escuelas especiales del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, producida por jubilación de don Pablo Martí Gispert; a propuesta del Ministro del expresado Departamento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, modificado por Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve;

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veintinueve de mayo del año en curso, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Francisco Vighi Fernández

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por jubilación de don Antonio Martín Santos; a propuesta del Ministro del expresado Departamento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, modificado por Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veintidos de mayo del corriente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Luis Pelayo Hore

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

*DECRETO de 28 de junio de 1957 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Minería a don Rodrigo de Rodrigo Jiménez.*

Vacante el cargo de Vicepresidente del Consejo de Minería, por jubilación en siete de junio del corriente año de don Luis Forrat Soñdevila, que lo desempeñaba; a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Vicepresidente del Consejo de Minería al Inspector general, Presidente de Sección, del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Rodrigo de Rodrigo Jiménez

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

*ORDEN de 1 de julio de 1957 por la que se concede el cese en el cargo de Ingeniero a las inmediatas órdenes de la Dirección General de Minas y Combustibles a don José María Clavería Roc.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero de Minas, en situación de aspirante a ingreso en el referido Cuerpo, don José María Clavería Roc, destinado en la actualidad como Ingeniero a las inmediatas órdenes de esa Dirección General de Minas y Combustibles, en la que solicita le sea concedido el cese en dicho cargo, por haberle sido encomendados trabajos en la industria privada que le interesa llevar a cabo, razón que le impide atender al mencionado destino oficial.

Este Ministerio, en vista de las razones expuestas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Clavería Roc y, en su consecuencia, concederle el cese en el cargo de Ingeniero a las inmediatas órdenes de esa Dirección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 16 de julio de 1957 por la que se nombra el Consejo de Administración del Instituto Nacional del Libro Español*

Ilmos Sres.: De conformidad con el artículo tercero del Decreto de 28 de junio de 1957, por el que se reorganizaba la Dirección General de Información, procede nombrar los componentes del Consejo de Administración del Instituto Nacional del Libro Español, en el que se hallaran representados los Departamentos que constituirían las extinguidas Comisiones Interministeriales C. I. P. L. E. y C. E. C. E. L.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios respectivos, vengo en disponer:

Artículo único.—El Consejo de Administración del Instituto Nacional del Libro Español estará compuesto del siguiente modo:

Presidente: Ilmo. Sr. don Vicente Rodríguez Casado, Director general de Información.

Vocales: Ilmos Sres. don Laureano López Rodó, don Teophrédos Cuadrillero Gómez, don Jorge Brosa Pa.áu, don Manuel Varela Parache, don José Antonio García Noblejas, don José García Usano, don Julián Pemartín Sanjuán, Director del Instituto Nacional del Libro Español; don José García Fernández, Interventor Delegado de Hacienda en este Departamento; don Ramón Bueno Laguarda, don Enrique Aguado Bala, don José Bosch Olivero, don Enrique Gomá Salcedo y don José Cepeda Adán, Jefe de la Sección de Publicaciones Españolas de la Dirección General de Información.

Secretario: Don José Miguel de Azaola Urigüen, Jefe de la Sección Política Cultural del Instituto Nacional del Libro Español.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1957.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Información.

• • •

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 16 de julio de 1957 por la que se delega en el Director general de Arquitectura el despacho y resolución de los asuntos económicos de la Dirección General hasta el límite de 100.000 pesetas.*

Ilmos Sres.: La necesidad de atender a los asuntos de mayor trascendencia sin detrimento de las actividades esencialmente administrativas, aconseja a que parte de éstas sean atribuidas a los Organismos correspondientes que integran el Departamento. Por ello, y en virtud de lo prevenido en el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que quede delegada en el ilustrísimo señor Director general de Arquitectura la facultad de disponer los gastos, aprobación de cuentas expedientes y proyectos correspondientes a los créditos propios de este Ministerio que afecten a expresada Dirección General, hasta el límite de 100.000 pesetas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.

ARRESE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Arquitectura.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 4 de julio de 1957 por la que se regulan los traslados de residencia de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.*

Ilmo. Sr.: Las diferentes disposiciones que a partir del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 se han dictado para regular el régimen de traslados del personal perteneciente al Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, han dado lugar, en su aplicación, a criterios de interpretación dispares y, a veces, incongruentes con su verdadero alcance. Tal circunstancia aconseja dictar normas que vengán a recoger las ya vigentes, sistematizándolas e introduciendo en ellas, sin contradecir su espíritu, ligeras modificaciones encaminadas a evitar pérdidas de tiempo producidas por las peticiones de información de los interesados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública que deseen obtener traslado de residencia, lo solicitarán de la Jefatura de Personal, llenando y suscribiendo al efecto ficha reglamentaria, ajustada al modelo aprobado por Circular de esa Subsecretaría de 27 de marzo de 1919, que será presentada, para su curso reglamentario, a los respectivos Jefes de Centros, Delegados o Subdelegados de Hacienda, dentro de los días 20 a último de cada mes.

Segundo. Cada funcionario podrá solicitar simultáneamente su traslado a tres poblaciones distintas, como máximo; pero habrá de formular tantas fichas como destinos solicitare.

El envío de las fichas a la Jefatura de Personal se hará el primer día hábil del mes siguiente a su presentación, con oficio autorizado por el respectivo Jefe y acompañado de rela-

ción duplicada, uno de cuyos ejemplares devolverá el Registro General del Ministerio a la Oficina de procedencia, consignando el sello de entrada y el número que en el Registro haya correspondido a la relación. El otro ejemplar de la relación, después de consignar el sello y número de entrada, se pasará, en unión del oficio y fichas, a la Jefatura de Personal.

La ulterior tramitación de las peticiones será la que establece la citada Circular de 27 de marzo de 1919, custodiándose las fichas gemelas, conforme dispone la Real Orden de 13 de enero de 1920.

Tercero. Terminadas cada mes las operaciones referidas en el número anterior, la Jefatura de Personal publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, antes del día 15, la relación de peticiones recibidas, clasificadas por provincias, solicitadas, con expresión del nombre y apellidos de los solicitantes, categoría, clase, antigüedad que corresponde a la solicitud y número asignado, entre los formulados para la respectiva provincia, por el turno a que la petición corresponda.

Cuarto. Los traslados se harán siempre por orden riguroso de menor a mayor número de la petición para la provincia de que se trate, en cada categoría y turno, de los establecidos en la Orden ministerial de 26 de abril de 1934.

A este fin, al formularse las peticiones se hará constar, en su caso, el turno de preferencia a que se acoge el peticionario, y se acompañarán los justificantes que exige la legislación en vigor, los cuales no podrán ser aportados posteriormente.

Quinto. Se declaran subsistentes las preferencias establecidas en las vigentes disposiciones en favor de los funcionarios —hembras o varones— cuyo cónyuge, padre o madre desempeñen destino en el lugar de la vacante de que se trate. La adjudicación de éstas a cada turno se hará, en todos los casos, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de abril de 1934.

Sexto. El funcionario que desistiere de una petición de destino formulada previamente, deberá ponerlo en conocimiento del Jefe correspondiente presentando el oportuno escrito, que éste remitirá, en unión de la ficha gemela que se custodie reglamentariamente, a la Jefatura de Personal, la cual devolverá la tarjeta con la original, publicándose el desistimiento en la misma forma señalada para las solicitudes.

Séptimo. La designación para Jefaturas, el ascenso de categoría, el traslado de residencia, el pase a la situación de supernumerario y la de excedencia voluntaria, anulan todas las peticiones de traslado formuladas con anterioridad. La Jefatura de Personal devolverá las tarjetas que custodie y publicará las anulaciones.

Octavo. Ningún funcionario que a petición propia haya sido trasladado de residencia, podrá solicitar un nuevo cambio de ésta hasta tanto no haya prestado, día por día, dos años de servicios efectivos en el lugar para donde fué designado.

En todo caso, y salvo las excepciones que autoriza el Decreto de 9 de noviembre de 1934, para solicitar destino con residencia en Madrid, será preciso haber prestado efectivamente, día a día, cuatro años de servicios provinciales.

Noveno. Cuando en el expediente personal de un funcionario consten notas o antecedentes probados que se opongan a su destino a determinada provincia, y le corresponda destino en ella por riguroso orden de petición, la Jefatura de Personal dará cuenta al Subsecretario de dicha circunstancia, a fin de que éste resuelva lo que estime procedente en orden al traslado solicitado.

Décimo. Los traslados acordados a petición de los interesados serán irrenunciables. Unicamente en casos de grave enfermedad, debidamente comprobada, de familiar que habitualmente conviviera con el funcionario, o de éste mismo, podrá acordarse, previo informe de la correspondiente Junta de Jefes, la anulación del traslado.

Undécimo. No obstante lo dispuesto en esta Orden, podrán ser libremente acordados aquellos traslados que por conveniencia del servicio se juzguen necesarios, si bien se procurará, en lo posible, que los funcionarios afectados por ellos sean destinados a provincias para las que no existan peticiones voluntarias.

Duodécimo. Las peticiones de traslado de residencia pendientes en el día de la fecha en la Jefatura de Personal, se harán públicas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, con el orden de prelación que les corresponda para cada provincia, antes del día 15 de agosto próximo.

Décimotercero. Las normas de esta Orden no serán de aplicación a los Cuerpos especiales, ni a Liquidadores de Utilidades, Diplomados para la Inspección de los Tributos y Taquígrafos-Mecanógrafos, cuyos traslados seguirán rigiéndose por las normas hoy vigentes para ellos o las que se aprueben en lo sucesivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1957.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Junta de Caridad del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco de Basurto (Bilbao), para celebrar una tombola.*

Por acuerdo de este Centro Directivo, fecha de hoy, se concede autorización a la Junta de Caridad del Santo Hospital Civil del Generalísimo Franco, de Basurto (Bilbao), para celebrar, durante el presente verano, tombola benéfica con el fin de poder recaudar fondos para atender a los fines caritativos que le están encomendados. La citada tombola ha satisfecho los impuestos del 10 por 100 y el de timbre sobre el importe de las papeletas que han de ponerse a la venta, y constará de tres clases de ellas: 85.000 de la serie A, en color amarillo, que se pondrán a la venta al precio de 15 pesetas por unidad, a las cuales se les adjudicarán en el sorteo que ha de celebrarse el día 30 de diciembre del año actual, ante Notario y en el salón del Santo Hospital, los siete premios siguientes: Primer

premio, un coche «Seat» 1400 lujo; segundo premio, un coche «Renault» 4-4; tercer premio, un coche «isseta»; cuarto premio, motocicleta «Peugeot-Movesa»; quinto premio, motocicleta «Lube» P-125 c. c.; sexto premio, motocicleta «Lube» P-125 c. c., y séptimo premio, motocicleta «Lube» P-125 c. c.; 85.000 de la serie B en color azul, que se pondrán a la venta al precio de 5 pesetas por unidad, a las cuales se les adjudicarán, en el sorteo que ha de celebrarse en el citado día 30 de diciembre y también en el salón del Santo Hospital, y con la intervención de un Notario, otros siete premios mayores, consistentes en: Primer premio, un piso situado en la calle de Villabaso (Bilbao); segundo premio, un comedor completo; tercer premio, un dormitorio completo; cuarto premio, una nevera «Westinghouse»; quinto premio, una lavadora «Telefunken»; sexto premio, un aspirador «Telefunken», y séptimo premio, una máquina de coser «Sigma», modelo 100-6, y 250.000 papeletas, que se pondrán a la venta al precio de peseta por unidad, y a las cuales se les adjudicarán, si resultaren premiadas, diariamente premios menores, consistentes en artículos económicos, alimentos, conservas, bisutería, perfumería, etc.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETOS de 28 de junio de 1957 por los que se autoriza para contratar las subastas de las obras que se determinan.*

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Prolongación del Dique de Levante», en el puerto de Alicante, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a ejecución de las obras de «Prolongación del Dique de Levante» en el puerto de Alicante, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de dieciocho millones doscientas ochenta y tres mil cuarenta y nueve pesetas con catorce céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante fué autorizada por Ley de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, y se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de un millón de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el de diez millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y nueve, por el resto, de siete millones doscientas ochenta y tres mil cuarenta y nueve pesetas con catorce céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
JORGE VIGON SUERODIAZ

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Urbanización y acondicionamiento de los muelles y zona del puerto pesquero» en el puerto de Alicante, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**D I S P O N G O :**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, la ejecución de las obras de «Urbanización y acondicionamiento de los muelles y zona del puerto pesquero», en el puerto de Alicante, con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de nueve millones ochocientas un mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante fué autorizada por Ley de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, y se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, por importe de un millón de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y ocho, por el de seis millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y nueve, por el resto, de dos millones ochocientas un mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y dos céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

• • •

*DECRETO de 28 de junio de 1957 por el que se autoriza la subasta de las obras que se relacionan.*

Tramitado el expediente de obras a ejecutar por subasta con cargo a los créditos procedentes de la Deuda del Estado autorizada por el artículo segundo de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, de prórroga del plan de acuerdo con la Intervención General de la Administración del Estado y con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**D I S P O N G O :**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras que figuran en la relación que se acompaña, con cargo a la Deuda del Estado, autorizada por el artículo segundo de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, de prórroga del plan

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a las bajas que se obtengan o a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las oportunas disposiciones para cumplimiento de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

Segunda relación que se cita de obras a subastar con cargo a los créditos procedentes de Deuda del Estado, grupo primero, «Obras a realizar en el plan de modernización de carreteras».

Provincias	Número de los grupos	Designación de las obras	Presupuesto de los grupos	Plazo de ejecución	Depósitos provisionales	A N U A L I D A D E S			
						1957	1958	1959	1960
Cádiz .....	360	Variante para la supresión de la travesía de Jerez de la Frontera .....	11.334.739,17	31-11-60	135.639,58	600.000	3.611.579,72	3.611.579,72	3.611.579,00
Córdoba .....	361	Acondicionamiento de afirmado de la C. N. 432, de Badajoz a Granada (enlace de las carreteras de Córdoba a Palma del Río y Córdoba a Villaviciosa y Córdoba a Almadén) .....	5.184.436,87	31-11-59	81.844,37	500.000	2.343.218,44	2.343.218,44	—
		Suma .....	16.519.176,04						

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento de la Orden sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos.*

En ejercicio de las facultades que le confiere la norma novena de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de esta misma fecha.

Esta Dirección General ha resuelto comunicar a VV. SS. las siguientes Instrucciones para el cumplimiento de la Orden de 10 de junio de 1957 sobre exámenes de alumnos libres en poblaciones con más de dos Institutos:

Primera. Junta de Directores.—La Junta de Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid tendrá su sede en el Instituto «San Isidro».

La Junta de Directores de Barcelona radicará en el Instituto «Jaime Balmes».

Segunda. Inscripciones.—Las inscripciones de matrícula de los alumnos libres afectados por la Orden de 10 de junio de 1957 tendrán lugar exclusivamente:

a) En el Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, para los alumnos varones de esta capital.

b) En el Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, para las alumnas.

c) En el Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona, para los alumnos varones de dicha población.

d) En el Instituto «Maragall», de Barcelona, para las alumnas.

Los demás Institutos de Madrid y Barcelona no podrán admitir inscripciones de matrícula del plan de 1957 por enseñanza libre.

Tercera. Expedientes y traslados.—Los expedientes académicos de los alumnos a quienes se refiere la Orden de 10 de junio de 1957 radicarán forzosamente en los Institutos mencionados en la regla anterior, habiéndose de practicar, a tal efecto, los traslados que sean necesarios.

Los traslados de expedientes académicos de alumnos de otras localidades a Madrid y Barcelona, para proseguir estudios del plan de 1957 por enseñanza libre, se entenderán concedidos para los Institutos mencionados en la regla segunda. Si se recibieran en otro Instituto, éste los cursará de oficio al que resulte competente, conforme a dicha regla.

Cuarta. Liquidación del presupuesto de 1957.—Como hasta el mes de abril de 1958 no procederá admitir inscripciones de matrícula del modo previsto en la Orden de 10 de junio corriente, todos los Institutos liquidarán el ejercicio económico de 1957 ateniéndose a las reglas vigentes sobre régimen económico.

Quinta. Presupuestos de los Institutos de Madrid y Barcelona a partir del ejercicio económico de 1958.—Desde el ejercicio económico de 1958, los Institutos de Madrid y Barcelona introducirán en sus presupuestos las siguientes modificaciones con relación al régimen vigente:

A) *Institutos de Madrid y Barcelona comprendidos en los párrafos a, b, c y d de la regla segunda de estas instrucciones:*

1. El capítulo tercero, artículo segundo, de sus presupuestos de ingresos aparecerá dividido en dos conceptos:

«Concepto primero: Alumnos dependientes de la Junta de Directores».

«Concepto segundo: Otros alumnos libres (concepto a extinguir)».

2. En el «Estado auxiliar: Distribución de los ingresos», se hará la misma división. Mientras el concepto segundo se ajustará al actual encasillado, el concepto primero se acomodará a este otro: Becas, 5 por 100; Mutualidad, 10 por 100; Derechos obviales (fondo común), 60 por 100; Caja única especial, 1 por 100, y en la columna siguiente a ésta se hará figurar: Tribunales de alumnos libres, 24 por 100.

3. Al capítulo tercero del presupuesto de gastos se le añadirá un «Artículo cuarto: Tribunales de alumnos libres (Junta de Directores)», cuyo importe habrá de coincidir con el 24 por 100 antes citado, con el pormenor que se determina en la regla séptima de estas Instrucciones.

B) *Otros Institutos de Madrid y Barcelona:*

1. En las partidas de ingresos correspondientes a «Matrícula libre» sólo se incluirán los ingresos previstos por alumnos que

continúan sus estudios por el plan de 1953, exentos por tanto de las normas contenidas en la Orden de 10 de junio.

2. Una vez que haya desaparecido esta clase de alumnos, cifrarán en cero las respectivas partidas.

Sexta. Envío de fondos y justificación. Mandamientos de pago.—Los Institutos que centralicen la matrícula libre de los alumnos o de las alumnas, habrán de enviar directamente a su destino los tantos por ciento de las tasas que no correspondan a los Tribunales de exámenes.

La parte correspondiente a tasas normales se remitirá de acuerdo con las reglas generales sobre régimen económico; la de asignaturas encomendadas al Movimiento Nacional, acomodándose a las normas de la Circular 56-11 de esta Dirección General, de 13 de junio de 1956 («Boletín Oficial» del Ministerio de 5 de julio).

La justificación de los gastos habrá de ser recogida en las cuentas de dichos Institutos; la parte que se destine a gastos de los Tribunales será justificada mediante nóminas de personal y recibos de material, con el pormenor que expresa la regla siguiente.

Las nóminas serán formalizadas del modo ordinario por la Comisión económica del respectivo Instituto, previo mandamiento de pago de la Junta de Directores, suscrito por el Presidente y el Secretario de la misma, que irá unido al original de la nómina.

Sin perjuicio de que los dos Institutos que recauden las tasas de matrícula realicen por separado sus operaciones contables, la cantidad total que represente el 24 por 100 de la matrícula de los alumnos libres constituirá un solo fondo, a los efectos de su disponibilidad por la Junta de Directores y de su reparto entre los perceptores.

Séptima. Normas de distribución.—Tan pronto como terminen las pruebas en cada convocatoria de exámenes libres, la Junta de Directores dispondrá el reparto del 24 por 100 correspondiente a gastos de los Tribunales, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Ordenará detraer la cantidad de 1.200 pesetas (600 pesetas solamente si se trata de la convocatoria extraordinaria) por cada uno de los funcionarios de las dos Secretarías en que se haya realizado la inscripción de los alumnos libres, y su entrega a los interesados que hayan colaborado normalmente en la inscripción o en la preparación de los exámenes.

b) El 95 por 100 de la cantidad restante lo distribuirá entre los Jueces que intervinieran en los exámenes, atendiendo exclusivamente al número de alumnos que cada uno haya examinado.

c) El 5 por 100 restante lo aplicará al pago de gastos de material de los Tribunales y a la indemnización de los Subalternos que hayan prestado servicios en aquéllos. La distribución deberá ser hecha por igual entre todos los Tribunales, salvo razones especiales cuya existencia sea apreciada de modo unánime por la Junta de Directores.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

\* \* \*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO de 28 de junio de 1957 por el que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso las obras de investigación y alumbramiento de aguas a realizar en las Zonas de Soberanía de Ceuta y Melilla.*

Siendo necesario realizar determinadas labores de investigación y alumbramiento de aguas en las Zonas de Soberanía de Ceuta y Melilla, y habiéndose consignado a estos fines en el presupuesto de gastos del Ministerio de Industria aprobado para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete un crédito de cinco millones de pesetas, han sido formulados por el Instituto Geológico y Minero de España los proyectos respectivos, que alcanzan la cifra de cuatro millones trescientas cuarenta y seis mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, de cuyo importe corresponden dos millones cien mil pesetas a obras a ejecutar mediante contrato directo, y el resto, de pesetas dos millones doscientas cuarenta y seis mil cuatrocientas sesenta y cinco, a ejecutar directamente por la Administración.

Por el carácter especial de estas obras y la urgencia de su realización, que exige la mayor celeridad en las mismas, han de considerarse comprendidas en el número cuarto del artículo

cincuenta y siete y último párrafo del artículo cincuenta y ocho de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, y en su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declaran de reconocida urgencia, y por tanto quedan exceptuadas de las formalidades de subasta y concurso, y podrán ser concertadas directamente por la Administración o ejecutadas directamente por la misma en la

parte que de los respectivos proyectos se determina, las obras de investigación y alumbramiento de aguas a realizar en las Zonas de Soberanía de Ceuta y Melilla, cuya ejecución está encomendada al Ministerio de Industria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUÍN PLANELL RIERA

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 10 de julio de 1957 por la que se aprueba la propuesta elevada por el Tribunal Censor de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Tribunal Censor de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, convocadas por Orden de 5 de

julio de 1956, comprensiva de los opositores que han sido aprobados.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y acordar que los opositores que figuran en ella, y que a continuación se relacionan, sean nombrados alumnos de la mencionada Escuela por el orden con que aparecen en la propuesta de referencia.

Se concede un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los opositores aprobados eleven instancia a este Departamento optando

por pertenecer a la Carrera Judicial o a la Fiscal, sirviendo de preferencia para elegir el mejor número obtenido en la oposición, en el caso de que las solicitudes excedan del cupo de plazas asignadas a cada una de estas Carreras en la mencionada Orden de convocatoria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*Relación que se cita*

Número	Nombre y apellidos	Puntuación	Número	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. Manuel Goded Miranda .....	24,59	32	D. Bartolomé Ríos Salmerón .....	13,05
2	D. Manuel María Zorrilla Ruiz .....	24,37	33	D. Miguel Blanco Escolar .....	13,03
3	D. José Civantos Cerró .....	17,28	34	D. José Mateo Díaz .....	12,98
4	D. Juan Poch Serrats .....	16,05	35	D. Baltasar Rodríguez Santos .....	12,89
5	D. José Luis Marquina Díez .....	15,97	36	D. Francisco Carrión Navarro .....	12,85
6	D. José Francisco Beneyto García Robledo .....	15,85	37	D. José Ramón San Román Moreno .....	12,80
7	D. Miguel Pérez Capella .....	15,57	38	D. José Antonio Jiménez Alfaro .....	12,74
8	D. Eduardo Gota Losada .....	15,53	39	D. Víctor Martín González .....	12,69
9	D. Rafael Estévez Fernández .....	15,50	40	D. José Luis Suárez-Bárcena de Llera .....	12,67
10	D. Rogelio Gómez Guillamón .....	15,39	41	D. Clemente Auger Liñán .....	12,62
11	D. Luis Lerga González .....	15,36	42	D. Alfredo de Gorostegui Corpas .....	12,54
12	D. Luis Paricio Dobón .....	15,13	43	D. José Miñambres Flórez .....	12,49
13	D. Valentín Sobrón Fernández .....	15,09	44	D. Domingo Bosque Rodríguez .....	12,43
14	D. César Álvarez Vázquez .....	15,07	45	D. Ramiro Baliña Mediavilla .....	12,42
15	D. Benjamín Blasco Segura .....	14,93	46	D. Heraclio Lázaro Miguel .....	12,31
16	D. Vicente Boquera Oliver .....	14,62	47	D. Jesús González Peña .....	12,30
17	D. José María Ruiz Jarabo Ferrán .....	14,47	48	D. Francisco Cerés González .....	12,26
18	D. Angel de Alba y Osuna .....	14,27	49	D. Mariano Fernández Ballesta .....	12,16
19	D. Emilio Molins Guerrero .....	14,26	50	D. Joaquín Ruiz de Luna y del Pino .....	12,13
20	D. Dionisio Teruel Chamón .....	14,20	51	D. Carlos de la Haza Cañete .....	12,11
21	D. Miguel María González Blanco .....	14,19	52	D. César Plana Saura .....	12,07
22	D. Miguel García López .....	13,73	53	D. Pedro Luis Nuñez Ispa .....	11,93
23	D. Félix Rodríguez García .....	13,64	54	D. Antonio Romero Lorenzo .....	11,88
24	D. Rafael Ruiz de la Cuesta Cascajares .....	13,60	55	D. Francisco Requejo Llanos .....	11,85
25	D. Augusto García Gago .....	13,47	56	D. Valentín Pérez Fernández-Viña .....	11,84
26	D. Humberto Bahillo Rodrigo .....	13,44	57	D. Alvaro Blanco Álvarez .....	11,83
27	D. José María Hernández Gil .....	13,30	58	D. Juan Gisbert Querol .....	11,80
28	D. Francisco Morales Morales .....	13,28	59	D. Fernando Tintoré Loscos .....	11,76
29	D. Angel Díez de la Lastra Penalva .....	13,23	60	D. Julián Muelas Redondo .....	11,75
30	D. Birino Marcos Vilela .....	13,17	61	D. Francisco Sánchez Recuero .....	11,74
31	D. Antonio del Cacho Frago .....	13,12	62	D. Benito Pedro Rodríguez Ferrero .....	11,73
			63	D. Luis Alfonso Pazos Calvo .....	11,66

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de vacantes entre Agentes de la Justicia Municipal.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 69, en relación con el 14, del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, se anuncia concurso de traslado entre Agentes de la Justicia Municipal de cualquier categoría

para la provisión de una plaza, actualmente vacante, en cada uno de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se relacionan:

Juzgado Municipal de Barcelona núm. 8.  
Idem de Barcelona núm. 16.  
Idem de Carballo (La Coruña).  
Idem de La Laguna (Sta. C. de Tenerife).  
Idem de Logroño.  
Idem de Madrid núm. 23.  
Idem de Madrid núm. 25.  
Idem de Osuna (Sevilla).  
Idem de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Juzgado Municipal de Sevilla núm. 3.  
Idem de Tortosa núm. 2.  
Idem de Villaverde (Madrid).  
Idem de Barcelona núm. 18.  
Idem de Puertollano (Ciudad Real).  
Juzgado Comarcal de Ayora (Valencia).  
Idem de Bélmez (Córdoba).  
Idem de Castro del Río (Córdoba).  
Idem de Cehégin (Murcia).  
Idem de Castuera (Badajoz).  
Idem de Fuente de San Esteban (Salamanca).

- Juzgado Comarcal de Lumbrales (Salamanca).  
 Idem de Llerena (Badajoz).  
 Idem de Pinos-Puente (Granada).  
 Idem de Pravia (Oviedo).  
 Idem de Renteria (Guipúzcoa).  
 Idem de Rúa, La (Orense).  
 Idem de Salas de los Infantes (Burgos).  
 Idem de San Sebastián de la Gomera (Sta. C. de Tenerife).  
 Idem de Egea de los Caballeros (Zaragoza).  
 Juzgado de Paz de Adamuz (Córdoba).  
 Idem de Alcalá del Río (Sevilla).  
 Idem de Alhaurin de la Torre (Málaga).  
 Idem de Cornellá (Barcelona).  
 Idem de Moaña (Pontevedra).  
 Idem de Pinoso (Alicante).  
 Idem de Puebla de Montalban (Toledo).  
 Idem de Rosal (Pontevedra).  
 Idem de Sallent (Barcelona).  
 Idem de Santa Pola (Alicante).  
 Idem de Soto del Barco (Oviedo).  
 Idem de Zújar (Granada).

Los Agentes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán tener entrada en el Registro General dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en las islas Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias por correo.

Los que sean designados para alguna de las plazas que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año desde la fecha de su posesión en aquéllas.

Madrid, 8 de junio de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión, entre Auxiliares de la Administración de Justicia, de las plazas que se relacionan.**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión, entre Auxiliares de la Administración de Justicia, en activo, de las plazas siguientes:

Audiencia Territorial de Madrid.	1 plaza
Idem id. de Zaragoza .....	1 »
Juzgado de Primera Instancia número 17, de Barcelona .....	1 »
Idem id. de Elche .....	1 »
Idem id. de Fuenteovejuna .....	1 »
Idem id. núm. 10 de Madrid ...	1 »
Idem id. de Pozoblanco .....	1 »

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráfi-

camente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se registrará por las normas contenidas en la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento de 9 de noviembre de 1956

Los Auxiliares que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha de nombramiento.

Madrid, 13 de junio de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*ORDEN de 11 de julio de 1957 por la que se convoca examen de ingreso para proveer plazas de alumnas de un curso de Especialización a seguir en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.*

1.º Sr.: Por existir vacantes en la plantilla del Cuerpo de Instructoras de Sanidad, así como en la de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil y en la de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso,

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo último, y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien convocar examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias para el nombramiento de alumnas en la misma, que han de seguir un curso de Especialización, y que posteriormente habrán de ser adscritas a los grupos de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso (40 vacantes), Instructoras Sanitarias y Enfermeras Puericultoras Auxiliares, en el número correspondiente a las vacantes existentes al celebrarse el presente examen en las plantillas respectivas, y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria todas aquellas españolas mayores de dieciocho años y menores de cuarenta a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, solteras o viudas sin hijos, aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos, que carezcan de antecedentes penales y estén en posesión del título de Enfermera, expedido por una Facultad de Medicina o por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., y que hayan cumplido el Servicio Social o justifiquen estar exentas del mismo.

2.ª Las instancias, dirigidas a esa Dirección General, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro general de ese Centro Directivo (plaza de España, Madrid), consignándose en ellas nombre y apellidos de la solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, así como la de expresar taxativamente el Grupo al que quieren optar, acompañando recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de

esa Dirección General la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen y el título de Enfermera

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de aspirantes admitidas y excluidas. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que, en su caso, serían resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes).

4.ª Las aspirantes, antes de comenzar los ejercicios de oposición, sufrirán un reconocimiento médico, que efectuarán los miembros del Tribunal, en relación con la aptitud física para el desempeño del cargo y acreditativo de no padecer tuberculosis activa en dicho momento. La fecha de dicho reconocimiento, así como el lugar en que ha de realizarse este será fijado por el Tribunal, quien lo anunciará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad con la debida antelación.

5.ª El Tribunal que habrá de juzgar el examen de ingreso estará presidido por el Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esa Dirección General, actuando como Vocales: el Secretario general del Patronato Nacional Antituberculoso y el Director de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 6 de marzo de 1942 de la Presidencia del Gobierno, fijará esa Dirección General la fecha de comienzo de los ejercicios

6.ª Estos consistirán en desarrollar oralmente, y en el plazo máximo de treinta minutos, dos temas sacados a la suerte de entre los que constituyen el programa que se adjunta.

7.ª Una vez realizados los ejercicios, el Tribunal juzgador elevará a esa Dirección General, para su aprobación, la correspondiente propuesta-relación de aspirantes aprobadas para cubrir las vacantes existentes y con la distribución por Grupos, establecida por riguroso orden de calificación y sin que dicha propuesta pueda exceder, en ningún caso, del número de vacantes existentes en el momento de iniciarse los ejercicios de examen

8.ª Las aspirantes aprobadas serán declaradas alumnas de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias para seguir un curso de Especialización y, al propio tiempo, Instructora o Enfermera eventual, según el Grupo a que queden adscritas, percibiendo por ello el haber anual consignado en los presupuestos respectivos para las últimas categorías. A la terminación del curso, que con carácter obligatorio habrán de seguir, sufrirán una prueba final de aptitud, a fin de ser declaradas en propiedad para tales cargos y quedar incorporadas a los respectivos Escalafones. Quienes no merecieran la aprobación de dicha prueba de aptitud perderán todo derecho a seguir desempeñando eventualmente los repetidos cargos, médica que sufrirán las que no hagan su incorporación al curso en el plazo reglamentario

9.ª A las vacantes que se produzcan en las islas Canarias sólo podrán optar las aspirantes que residan en dicho territorio, extremo que deberán acreditar debidamente en sus instancias, que presenta-

rán en las respectivas Jefaturas Provinciales de Sanidad. El examen de ingreso lo realizarán ante Tribunales constituidos en ambas provincias, presididos por los respectivos Jefes Provinciales de Sanidad, que designarán como Vocales a dos Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional de su jurisdicción. Las aspirantes que resulten aprobadas deberán trasladarse a Madrid para seguir el curso de Especialización en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

10. Para conocimiento de las interesadas se hace público que una vez incorporadas a los respectivos Escalafones, la obtención de destinos se verificará necesariamente con arreglo a las normas establecidas en aquéllos, y las que hayan realizado el examen de ingreso en las islas Canarias, sólo podrán optar a vacantes dentro de aquellas islas.

11. A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente examen de ingreso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

12. Las aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante esa Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios del examen de ingreso tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Las que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1957.—Por delegación, José A. Palanca.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

### PROGRAMA PARA EL EXAMEN DE INGRESO EN LA ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORAS DE SANIDAD

#### Primer Grupo

Tema 1.º.—Células. Tejidos. Estructura y clasificación.

Tema 2.º.—Aparato locomotor. Huesos; clasificación.

Tema 3.º.—Músculos. Articulaciones; clasificación.

Tema 4.º.—Aparato circulatorio. Anatomía y Fisiología. Composición de la sangre.

Tema 5.º.—Aparato respiratorio. Anatomía y Fisiología.

Tema 6.º.—Aparato digestivo. Anatomía y Fisiología.

Tema 7.º.—Aparato urinario y genital. Anatomía y Fisiología. Composición de la orina.

Tema 8.º.—Sistema nervioso. Anatomía y Fisiología.

Tema 9.º.—Organos de los sentidos. Anatomía y Fisiología.

Tema 10.—Glándulas de secreción interna y Fisiología.

Tema 11.—El calor y sus efectos. Las fuentes del calor. El termómetro. Termometría clínica.

Tema 12.—La electricidad y sus aplicaciones. La electricidad en la atmósfera; corrientes eléctricas; Rayos X.

Tema 13.—El agua y su composición. El agua potable; condiciones que debe reunir.

Tema 14.—Causas frecuentes de contaminación del agua. Enfermedades transmisibles por la misma.

Tema 15.—Concepto de salud y enfermedad. Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 16.—Cuidados que requieren los operados.

#### Segundo Grupo

Tema 17.—La habitación en el medio rural y urbano; emplazamiento, cubicación, iluminación, ventilación y calefacción.

Tema 18.—La vivienda higiénica; condiciones técnicas que debe reunir.

Tema 19.—La vivienda insalubre. Causas de insalubridad de las viviendas.

Tema 20.—Influencia de la vivienda en el desarrollo de la enfermedad.

Tema 21.—La alimentación. Clasificación de los alimentos. Necesidad de un mínimo de cierta clase de elementos minerales y de vitaminas. Mínimo proteico.

Tema 22.—Relación que deben guardar entre sí los distintos principios inmediatos en la alimentación del individuo normal. Manera de calcular por la Enfermera los alimentos que consume una familia.

Tema 23.—Aislamiento de un enfermo en su domicilio; conducta a seguir por la Enfermera-Visitadora.

Tema 24.—Descripción, manejo y mantenimiento del microscopio.

Tema 25.—Análisis de orina, determinación de la densidad, reacción, albúmina, glucosa, pigmentos biliares, reacción de Moritz-Weiss del urocromógeno.

Tema 26.—Esterilización. Concepto de la misma. Esterilización del material en los Laboratorios.

Tema 27.—Esterilización y preparación del material para una intervención.

Tema 28.—Limpieza y recuperación del material de laboratorio, frascos, matraces, botas cubres, tubos, pipetas, etc.

Tema 29.—Descripción, manejo y mantenimiento de una instalación de Rayos X. Técnica del revelado y fijado de las pe-

liculas. Cuidados que requiere el material radiográfico.

Tema 30.—Desinfección, concepto de la misma. Idea de los procedimientos más comúnmente empleados.

Tema 31.—Desinsectación. Idea de los procedimientos a seguir en los Sanatorios y viviendas.

Tema 32.—Misión de la Enfermera en las distintas luchas sanitarias.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RECTIFICACION a la Orden de 1 de julio de 1957 que convocaba a oposicion varias Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas*

Habiendose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 178, del día 11 de julio de 1957, se rectifica a continuación:

Página 3084, primera columna apartado e), donde dice: «Los títulos que se exigen en esta convocatoria o, en su defecto, por la Guardia Civil o la Policía Gubernativa de su residencia», debe decir: «Los títulos que se exigen en esta convocatoria o, en su defecto, el certificado de aprobación de los ejercicios inherentes a los mismos.»

*RECTIFICACION a la Orden de 1 de julio de 1957 que convocaba a oposicion restringida la cátedra de «Algebra y Contabilidad» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona*

Habiendose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 178, del día 11 de julio de 1957, se rectifica a continuación:

Página 3084, segunda columna apartado segundo, última línea, donde dice: «la citada», debe decir: «la citada cátedra.»

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Ciudad Real por el que se convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Viceinterventor de fondos provinciales.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 82, correspondiente al día 10 del actual mes de julio, se publica la convocatoria de concurso para proveer en propiedad la plaza de Viceinterventor de fondos provinciales, con el sueldo de 24.000 pesetas, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos.

Podrán tomar parte en este concurso solamente los funcionarios del Cuerpo Nacional de Interventores que no exceda

de la edad de cuarenta y cinco años carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función justifique su adhesión al régimen no hayan sido expulsados de ningún Cuerpo u Organismo del Estado Provincia o Municipio, ya sea por

Tribunal de Honor expediente gubernativo, y no se encuentren incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, a partir de la

publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Lo que se hace público para general conocimiento

Ciudad Real, 11 de junio de 1957.—El Presidente accidental Alfredo Ballester, E. Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda 3.409.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Dirección General de la Guardia Civil

#### JUNTA PARA LA CLASIFICACION Y VENTA DEL MATERIAL AUTOMOVIL

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta en subasta pública de vehículos (turismo «De Soto» camión «Ford», motocicletas «Harley», grúa, cajas de camión, cubiertas y cámaras nuevas de «Renault 4-4» y diversas piezas y accesorios de «Plymouth», «Standard 8» y «Thornycroft», así como el motor de una canoa), con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los interesados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, 232), donde podrá ser examinado todo el material desde el día 22 del actual hasta el día anterior a la de la subasta y a las nueve a las catorce.

Los impresos de proposición y sobres serán facilitados a los interesados en las Oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid, en los locales del Parque de Automovilismo (Serrano, 232), a las diez horas del próximo día 30.

Madrid, 11 de julio de 1957.—El General de División, Presidente de la Junta, Antonio López Revuelta.  
3.456.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

*Anunciando el extravío de los carnets de interés que se expresan.*

Habiéndose extraviado siete carnets de intereses, expedidos por esta Caja General de Depósitos, con los números 70.427, 70.768, 72.769, 72.967, 72.968, 75.117 y 75.619, a nombre de Concepción Cendeira, Segundo Merino, Carlos Chinchilla, Carlos Hernández, Juan Cabrera, Agustín Cano y Emilia Espejo, respectivamente.

Se requiere a la persona en cuyo poder se hallen los presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se verifique el pago de intereses, quedando dichos carnets sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Director general, P. D. José Rojo García.  
4.442.

*Anunciando la anulación del resguardo y carnets que se especifican.*

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe de un depósito números 353.098 de entrada y 164.428 de registro, de 38.000 pesetas, en Amortizable 3.5 por 100, constituido por el Banco Popular Español en 21 de mayo de 1949, en garantía de las obligaciones derivadas del ejercicio del cargo de Administradora de Loterías por doña Justa Bulnes Alonso, con carnet de intereses número 27.435, esta Dirección General, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anule el resguardo de un depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto, así como el carnet indicado.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Director general, P. D., José Rojo García.  
4.366.

• • •

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe de cinco depósitos núms. 295.649, 299.177, 299.118, 330.629 y 127.091, 128.512, 128.513, 147.872 y 147.873 de registro, de 3.000, 5.000, 15.000, 17.500 y 22.000 pesetas respectivamente, en A. tres por ciento, cinco por ciento, tres por ciento, cinco por ciento, tres por ciento, respectivamente, en garantía de las obligaciones de doña Justa Bulnes Alonso como Administradora de Loterías, con carnets de intereses números 4.772, 1.350, 1.349, 1.348 y 1.347, respectivamente, esta Dirección General, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anulen los carnets de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Director general, P. D., José Rojo García.  
4.365.

• • •

### Delegaciones

#### PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente número 418 de 1957, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de

esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de José Luis Piri, cuyo último domicilio conocido era en La Ribera-Creciente y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 10 de junio de 1957.—Visto bueno: el Delegado-Presidente (ilegible).  
4.370.

• • •

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente número 466 de 1957 es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Manuel Alfonso Brites, súbdito portugués, cuyo último domicilio conocido fué como recluso en el Depósito Municipal de Las Nieves, del cual se ha fugado, ignorándose en la actualidad su paradero.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles a partir de la fecha en que tenga lugar la publicación de la presente, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Pontevedra, 25 de mayo de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: el Delegado-Presidente (ilegible).  
4.371.

#### VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito número 13.995 de entrada y 6.628 de registro, constituido en esta Caja el 31 de marzo de 1949 por doña Rafaela Calzado Ruiz, viuda de Posadas por un importe de 16.000 pesetas, a disposición de la Jefatura de Transportes Militares de Valladolid, se anuncia en este periódico oficial para que la persona que lo hubiera encontrado se sirva entregarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda. Pasados dos meses de su publicación, dicho resguardo quedará sin valor alguno a todos los efectos, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento, de 19 de noviembre de 1929, de la Caja de Depósitos.

Valladolid, 14 de junio de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).  
4.378.

#### ZARAGOZA

La Administración de Rentas Públicas de esta provincia, como consecuencia de la base fijada por el Jurado Especial de

Valoración de la Contribución de Usos y Consumos también de esta provincia, en fecha 28 de marzo de 1957, ha practicado la siguiente liquidación:

Expediente número 135 de 1956.—José Prat Terricabras. — Domicilio: Zaragoza, calle San Antonio, número 4.—Concepto: transportes.—Camión matricula SE-17357.—Periodo. Trimestres tercero y cuarto de 1955; primero y segundo de 1956.—Importe de la cuota: 3.622,73 pesetas.—Importe de la multa: 2.173,63 pesetas.—Total a ingresar en el Tesoro: pesetas 5.796,37.

Por resultar desconocido en su hasta ahora habitual residencia, se le notifica, mediante el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que debe verificar el ingreso de la cantidad liquidada en Arcas del Tesoro en el plazo de quince días, advirtiéndole que si en el plazo de cinco días

a partir del siguiente a la publicación de este edicto acepta la liquidación que antecede y renuncia a interponer todo recurso, incluso el contencioso-administrativo, le será condonado automáticamente el cincuenta por ciento de la multa impuesta.

Al propio tiempo se le notifica que contra la liquidación podrá interponer recurso de reposición ante esta Administración de Rentas Públicas en el plazo de ocho días y ante el Tribunal Económico-administrativo de la provincia en el de quince.

Zaragoza, 14 de junio de 1957.—El Administrador de Rentas Públicas (ilegible). Visto bueno: el Delegado de Hacienda (ilegible).

4.382.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

INSPECCION CENTRAL DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transporte que a continuación se indican, con expresión de las Jefaturas Provinciales de Obras Públicas en las que, además de esta Inspección Central, puede examinarse el proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases.

Servicio	Clase	Peticionario	Provincias
Puerto de la Estaca y San Salvador, con hijuela de Valverde a Guarazoca y de San Andrés a Taibique .....	Viajeros .....	D. Nicolás Pérez Arteaga .....	Santa Cruz de Tenerife. Toledo.
Talavera de la Reina y Toledo .....	Idem .....	D. Emilio García Galiano .....	Huelva.
Aracena y Nerva .....	Idem .....	D. Antonio Casal Lorenzo (en testamenteria) .....	
Madrid y Zaorejas, con hijuela de Cifuentes a Saelices de la Sal .....	Idem .....	Comunidad de Herederos de doña Flora Villa Peña .....	Madrid y Guadalupe. Sevilla.
Montellano y Puebla de Cazalla .....	Idem .....	D. Antonio Montañó Pimentel .....	Granada.
Granada y Guadahortuna .....	Idem .....	D. Domingo Domingo Valdivia .....	
Murcia y Torrevieja .....	Idem .....	D. Andrés Brugarolas Aguilera .....	Murcia y Alicante. Sevilla.
Gerena y Camas .....	Idem .....	«Díaz y Quirós, S. L.» .....	
Marín y Moaña .....	Idem .....	«Martínez Hermanos, S. R. C.» .....	Pontevedra. Jaén.
La Bobadilla y Alcaudete .....	Idem .....	D. Juan Aranda Zafra .....	
El Castiflerifo y San Lázaro (Santiago de Compostela) .....	Idem .....	D. José Gallego Fernández y D. Manuel Mesejo Rivas .....	La Coruña.
Garabanja y Santiago de Compostela ...	Idem .....	D.ª Concepción Mosquera Fereiro e hijos menores .....	La Coruña.

La apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día 11 de septiembre de 1957, en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde podrán presentarse proposiciones en competencia, en la forma y con los demás requisitos prevenidos en la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo año, debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria. Dichas proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día 10 de septiembre de 1957.

Madrid, 14 de julio de 1957.—El Inspector Jefe (ilegible).

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ....., así como del proyecto objeto de este concurso, del pliego de bases para su celebración y de la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, acompaña a esta proposición los documentos exigidos y se compromete a tomar a su cargo la explotación del servicio público regular de transporte de ....., por carretera, entre ....., y ....., por ....., con sujeción a las condiciones señaladas en el pliego de bases, ofreciendo, en relación con el proyecto objeto de concurso, las siguientes mejoras:

- a) Material móvil: .....
- b) Instalaciones fijas: .....
- c) Número de expediciones: .....
- d) Tarifas: .....
- e) Otras mejoras: .....

Fecha y firma:

3.451.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

SECCION DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACION

Anunciando concurso entre casas especializadas para la contratación de las obras que se citan.

Autorizada por Decreto de treinta y uno de mayo del año en curso la contratación mediante concurso entre casas especializadas de las obras de construcción de la «Supraestructura del puente sobre el río Tinto en la carretera local de San Juan del Puerto de La Rábida (provincia de Huelva)», se admitirán proposiciones para optar a la ejecución de dichas obras hasta las trece horas del día 23 de agosto próximo.

Estas proposiciones podrán presentarse en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General (Ministerio de Obras Públicas) o en la Jefatura de Puentes y Estructuras (San Agustín, 3, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina. Podrán formularse por importe inferior, igual o superior al presupuesto de contrata que asciende a nueve millones setecientos veintidós mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con setenta y siete céntimos (9.721.468,77 pesetas), en armonía con lo dispuesto por el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956.

Para el abono de la citada cantidad se han fijado las tres anualidades siguientes:

	Pesetas
1957 .....	2.000.000,—
1958 .....	4.000.000,—
1959 .....	3.721.468,77

Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de treinta meses, a contar de la fecha en que se de comienzo a las mismas.

La fianza provisional necesaria para optar a este concurso asciende a ciento veintisiete mil doscientas catorce pesetas con setenta céntimos (127.214,70 pesetas). Tanto para esta fianza provisional como para la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de apertura de pliegos será público y se verificará, en esta Dirección General, el día 27 del próximo mes de agosto, a las once horas. En dicho acto se procederá, por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad, a la apertura citada y a la lectura, en alta voz, de las proposiciones que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio, sin que por dicha Junta pueda hacerse adjudicación provisional, dada la naturaleza de la contratación para la que se abre este concurso. La adjudicación, en el caso de hacerse, será única y definitiva y corresponde a la Superioridad, la cual resolverá sobre la conveniencia de adjudicar estas obras o la de declarar desierto el concurso con absoluta libertad de criterio y previos los informes que considere oportunos. Tanto en un caso como en el otro, se publicará la resolución tomada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto y el pliego de condiciones particulares y económicas a base de los cuales se concursará la ejecución de estas obras estarán de manifiesto en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura

de Puentes y Estructuras, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderá, en papel sellado de la clase décimosexta (seis pesetas), o en papel común con póliza de igual clase. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene correspondió al concurso para ejecución de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

A los efectos de acreditar la especialización que se requiere, los proponentes deberán presentar, además:

a) Una relación de las obras más importantes de puentes que hayan ejecutado o estén ejecutando.

b) Certificados de las entidades oficiales a cuyo cargo haya estado o esté la inspección de las obras a que se refiere el apartado anterior, acreditativos de que han sido ejecutadas o se ejecutan dichas obras a satisfacción.

c) Relación de maquinaria, grúas, máquinas, barcasas y demás elementos de trabajo que posean y puedan destinar a la ejecución de las obras que se concursan en los periodos sucesivos de las mismas.

d) Memoria detallada del programa de realización de las obras, con los plazos parciales que estime el proponente necesarios para cada una de las fases, especificando claramente el plan de montaje, y ajustado todo ello al plazo total consignado en el pliego de condiciones particulares y económicas que regirá para la contratación de estas obras (treinta meses).

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por Ley de 20 de diciembre de 1952, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... de ..... de 1957 de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso entre casas especializadas de las obras de construcción de la «Superestructura del puente sobre el río Tinto, en la carretera local de San Juan del Puerto a La Rábida» (provincia de Huelva), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

Acompaña esta oferta económica con los documentos que a tu juicio, acreditan su especialización para ejecutar las obras que se concursan u otras análogas.

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que ha-

yan de ocuparse en las obras el Contrato de trabajo, en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Advertencia

Será desechada toda proposición que no especifique escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, julio de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

3.452.

#### Anunciando la subasta de obras que se expresa.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 180, del día 13 del corriente mes de julio, el Decreto de 28 de junio de 1957 por el que se autoriza el aumento de los precios fijados en los proyectos de obras de firmes asfálticos, y anunciada por esta Dirección General, con fecha 12 del mes actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de julio) la subasta de varias obras de construcción de carreteras y reconstrucción de su firmes, resultan afectadas por aquel Decreto la correspondiente a Santa Cruz de Tenerife (primera de la relación que acompaña al anuncio de subasta) y las dos de Valencia, que figuran en cuarto y quinto lugar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a los efectos de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del citado Decreto de 28 de junio de 1957 referente a admisión de proposiciones en alza, en lo relativo a las obras que anteriormente se expresan.

Para este caso el modelo de proposición deberá ser el siguiente:

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... de ..... de 1957 de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones y a lo dispuesto en el Decreto de 28 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de julio), con un alza de ..... (en letra) por ciento sobre el presupuesto de contrata.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 17 de julio de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

### Confederaciones Hidrográficas

#### GUADALQUIVIR

En cumplimiento de la Orden ministerial de 15 de marzo del presente año se somete a información pública el «Anteproyecto general de los riegos del sistema del «Bembézar», aprobado técnicamente en igual fecha.

#### Nota extracto

El sistema de los riegos del Bembézar, comprende la superficie dominada por los canales del río Bembézar en la presa de derivación, situada en dicho río, en las proximidades de Hornachuelos (Córdoba) a zonas regadas por eleva-

ción desde dichos canales y que se encuentran delimitadas en el plano levantado a escala 1:100.000, que forma parte de esta información pública. Estas zonas como máximo quedarán delimitadas de acuerdo con las directrices señaladas en los Decretos del Ministerio de Agricultura de 21 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de noviembre de 1955) y 23 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de mayo de 1956), a los efectos de declaración de alto interés nacional para la colonización de esta zona regable, cuya superficie total dominada es de 17.400 hectáreas, de las que son útiles para el riego 15.400 hectáreas.

La zona afecta a los términos municipales de Posadas, Hornachuelos, Fuente Palmera y Palma del Río (Córdoba) y Peñarol y Lora del Río (Sevilla), en una y otra margen del río Guadalquivir.

Las obras necesarias para esta transformación en regadío, que dependen del Ministerio de Obras Públicas, y a las que afecta la presente nota-extracto, son las siguientes:

Canales principales: Redes principales de acequias, desagües y caminos; caminos generales; abastecimiento de aguas potables a los nuevos pueblos de Sotillo de Moratalla, Puebla de la Parrilla, Bembézar del Caudillo, Mesas del Guacalora, Vegas de Almenara, Setefillas y Velázquez; alcantarillado de los mismos; defensas de márgenes y encauzamientos de arroyos; elevaciones de riegos; electrificación general y líneas de alta tensión; salto de Mojón Gordo y los nuevos pantanos del Retortillo y Guadalbarcar.

Las características y trazas de estas obras se encuentran en los proyectos y planes coordinados de obras, redactados de acuerdo con el Ministerio de Agricultura.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, insertándose asimismo en el «Boletín Oficial» de las provincias de Córdoba y Sevilla.

Durante este plazo señalado podrán presentarse reclamaciones contra este anteproyecto por los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de los términos citados, en las oficinas de la Sección de Córdoba de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (carretera del Brillante (Córdoba) o ante el Ingeniero Director de dicha Confederación en Sevilla, plaza de España (Sector II), en las cuales y durante las horas hábiles de oficina estará expuesto el anteproyecto y plano al principio referido, a disposición de quien solicite examinarlos.

Sevilla, 11 de junio de 1957.—El Ingeniero Director, José Méndez.

4.375.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Delegaciones

#### MADRID

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ignacio Fernández-Miranda y Hevia.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la petición: Ampliar las actividades de su industria de tallado de vidrio a la decoración de loza y porcelana.

Capital: Antes de ampliar, 100.000 pesetas; ampliación, 125.000 pesetas más.

Producción anual: Antes de ampliar, tallado de vidrio y montaje de lámparas, por valor de unas 200.000 pesetas; ampliación, decorado de juegos de café o té y artículos de loza y porcelana en general, por valor de 200.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 28 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
4.350

Peticionario: Don Anselmo Gutiérrez Alvarez.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la industria: Reparación de automóviles.

Capital: Antes de la ampliación, 38.000 pesetas; con la ampliación, 236.000 pesetas.

Producción: Antes de la ampliación, reparaciones mecánicas, especialmente de automóviles, por un valor aproximado de 80.000 pesetas; con la ampliación, lo mismo, por un valor de 175.000 pesetas.

Empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
4.348.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Calleja Blasco.  
Objeto de la instalación: Cinematógrafo.

Capital: 300.000 pesetas.

Producción: Proyección de unas cincuenta películas anuales por valor aproximado de 200.000 pesetas.

Emplazamiento: Alcalá de Henares (Madrid).

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 29 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
4.353.

Peticionario: Don Antonio Calvo Roldán

Emplazamiento: Colmenar de Oreja.

Objeto: Aserradero de piedras.

Capital: 221.000 pesetas.

Producción: 6.000 metros cuadrados de tableros de mármol o piedra.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 7 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
4.351.

Peticionario: Inagra, S. A.

Lugar de emplazamiento: Madrid.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de artes gráficas.

Capital: 1.060.000 pesetas.

Producción: 150.000 kilos de impresos, embalajes, etc., por un valor de 500.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 10 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
4.349.

#### BARCELONA

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Caballer Ferrera.

Localidad del emplazamiento: Calella

Capital: 190.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de prendas de géneros de punto.

Producción: 5.300 docenas de prendas interiores y 10.000 prendas exteriores.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 17 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
7.556.

Peticionario: Don Isidro Abril Farrés.  
Localidad del emplazamiento: Argenta.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de géneros de punto con confección propia.

Producción: 20.000 piezas de prendas interiores.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 3 de junio de 1957.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
7.555.

Peticionario: Don Ramón Montes Quer de Barceló.

Localidad del emplazamiento: Prat de Llobregat.

Capital: 470.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria dedicada a la fabricación de toda clase de embalajes de madera.

Producción: 3.000 cajas diarias para embalaje de exportación de frutas y verduras.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 4 de junio de 1957.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
7.552.

#### BADAJOZ

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Salvio Ariza Mora.

Lugar de situación de la industria: Mérida.

Objeto: Instalar en su industria de panadería un horno giratorio «Balart» de plataforma, de 4,20 metros, que sustituye a los hornos fijos existentes.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 12 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.  
7.545.

#### CADIZ

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Morión Ibáñez.

Emplazamiento: Jerez de la Frontera.

Objeto de la instalación: Imprenta.

Capital: 184.000 pesetas.

Capacidad de producción: 6.725.000 impresos anuales.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 10 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Angei de Mier.  
4.341.

#### GUADALAJARA

##### SERVICIO DE NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Hijos de Paula del Molino.

Emplazamiento: Luzaga.

Capital total de la industria: 1.100.000 pesetas.

Objeto: Perfeccionar el diagrama de la fábrica de harinas de su propiedad, sustituyendo tres molinos dobles de 0,500 metros cada uno por cuatro de 0,375 metros, sin aumentar, por tanto, la longitud total.

Se modificaría el cernido, utilizando una entrada de planchisters en sustitución de un torno de seguridad.

Será instalado transporte neumático para toda la instalación de molienda, y se sustituye el equipo de limpieza por aparatos modernos con mayor grado de eficacia.

No se precisa importación de maquinaria.

Lo que se publica para que las entidades, industriales y particulares que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Topete, 2.

Guadalajara, 7 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
7.541.

#### JAEN

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Algodonera de Jaén, Sociedad Anónima (en constitución).

Localidad de emplazamiento: Jaén (extramuros).

Capital (presupuesto): 219.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Primera fase: Fábrica de hilados de algodón de 34 continuas, con un total de 15.000 husos y demás elementos complementarios. Fábrica de tejidos con 414 telares para varios anchos, entre 70 y 220 centímetros. Segunda fase: Blanqueo, tintes, estampación, aprestos y acabados.

Producción prevista: En hilados 4.000 kilogramos en jornada de dieciséis horas; en tejidos, 22.800 metros de diferentes tipos, clases y anchos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, ave-

nada del Generalísimo número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 13 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.  
4.343.

Peticionario: Algodonera de Alcalá la Real (en constitución).  
Localidad de emplazamiento: Alcalá la Real (extramuros).  
Capital (presupuesto): 188.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Primera fase: Fábrica de hilados de algodón de 24 centímetros, con un total de 10.000 husos y demás elementos complementarios. Fábrica de hilados con 350 telares para varios anchos entre 70 y 220 centímetros. Segunda fase: Blanqueo, tinte, estampación, aprestos y acabados.

Producción prevista: En hilados, 2.730 kilogramos en jornada de dieciséis horas; en tejidos, 18.430 metros de diferentes tipos, en clases y anchos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 13 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.  
4.342.

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Toledo Martín.  
Emplazamiento: Santa Lucía de Tirajana.

Objeto de la petición: Nuevo cinematógrafo con 252 butacas de aforo.

Capital: 237.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita paseo de Chile, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.  
7.547.

Peticionario: Hijos de Diego Betancor, S. A.

Emplazamiento: La Minilla, Las Palmas.

Objeto de la petición: Nueva industria de fabricación de tubos de hormigón vibrado.

Capital a invertir: 278.500 pesetas.

Capacidad de producción anual: 80.000 metros de tubería de diversos diámetros.

Maquinaria: De procedencia nacional, con excepción de la máquina vibradora de tubos, importada del extranjero con licencia número 49.702.

Materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chile, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.  
7.546.

## LUGO

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Electricidad R. I. R.

Emplazamiento: Lugo.

Capital: 3.045.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar en la fábrica de material eléctrico que posee la siguiente maquinaria: Una limadora, de 40 centímetros, de tres CV.; un cepillo vertical, de 0,5 CV.; un taladro automático, de dos CV.; un taladro, tipo Loyola, de 0,5 CV.; un torno revolver, de 1,5 CV.; una mueña, con motor acoplado de 0,25 caballos de fuerza; una prensa de 10 toneladas métricas, de 0,6 CV.; dos prensas de 15 toneladas métricas, de cuatro CV.; un equipo de soldadura, de cinco KW.; un bombido de decapado, de 0,75 CV.; un horno de templar, de 11 KW.; un equipo de soldadura autógena; una ranuradora de tornillos, de 0,25 CV.; una batidora de resina, de 0,5 CV.; un autoclave de baquelizado, de 0,5 CV.; ocho bobinadoras de 0,25, de dos CV.; una cizalla de un metro, de dos CV.; una máquina Universal de carpintero, de dos CV.; dos tornos, bobinadora de 0,25 CV.; un torno Osuna de 1,5, de tres CV.; una estufa pintura y secado barnices; un equipo de vacío para impregnación de bobinas; una cinta de cadena de montaje; un alambique destilación alcohol; un horno para revendidos, de tres KW.; un autoclave de impregnación, de 0,5 CV.; un cepillo circular, de un CV.; una estufa de secado, de un KW.; una prensa hidráulica de 350 toneladas métricas; un equipo de soldadura por puntos; una prensa, de 12 toneladas métricas TDG.

Producción. Con la ampliación proyecta elaborar unas 62.430 reactancias de diversos tipos y unos 8.365 condensadores.

La maquinaria y elementos a instalar son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de N. Pastor Díaz, número 25.

Lugo, 12 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.

4.345

## PALENCIA

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús Gil Solís, domiciliado en Dueñas (Palencia).

Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo en la citada localidad.

Presupuesto: 180.288,70 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, 1.

Palencia, 12 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, E. Pastor Robles.

7.542.

## SEGOVIA

### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionarios: Herederos de don José Muro Lara.

Objeto: Línea eléctrica de alta tensión de unos 20 metros de longitud, a 15.000 voltios y centros de transformación, de 20 KVA., para regadío de su finca «Palo Negro», en término de Muñozpedro (Segovia).

Materias nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel García Arévalo.  
7.544.

Peticionario: Ayuntamiento de Mardona.

Objeto: Instalación de línea de alta tensión a 15.000 voltios y dos transformadores de energía eléctrica de 2 KVA., para el servicio de alumbrado en los edificios Perogordo y Torredondo (Segovia).

Materias nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel García Arévalo.  
7.543.

## SEVILLA

### NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Objeto: Instalación de una subestación en la calle de Arjona, de Sevilla, con dos transformadores de 6.000 KVA., reductores de 50 a seis KV., 50 Hz., para abastecer a la red subterránea de la capital.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Capital: 16.328.126 pesetas.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 6 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.  
7.550.

## Distritos Mineros

### MURCIA

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Eduardo Torralba Pérez, en La Unión.

Ubicación: Playa del Gorguel, término de Cartagena.

Objeto de la petición: Ampliar su lavadero de minerales situado en dicho paraje.

Capacidad de tratamiento: 100 Tm. diarios.

Maquinaria: La ampliación consistirá en aumentar una celda en la batería de plomo y otra en la de blenda, que ya se encuentran instaladas; instalación de dos baterías de cinco celdas cada una para la flotación de la pirita, sustituir el transformador de 125 KVA. por otro de 150 KVA.; instalar un chigre con motor de 15 CV., para elevación de los minerales del lavadero; dos motores de 7 1/2 CV. y otros dos de 5 CV., para el accionamiento de las celdas de pirita.

Materias: Cemento, hierro, madera y otros no sometidos a c. p. o.

Materias primas: Los minerales existentes en la Rambla del Gorguel.

Capital a invertir: 205.200 pesetas.

Tanto la maquinaria como los materiales son de procedencia nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas que se consideren afectadas por esta petición puedan presentar sus escritos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura, calle de Santa Teresia, 3.

Murcia, 10 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Faya.  
7.536.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Jefaturas Agronómicas

#### ALICANTE

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Mira Botella.  
Objeto: Instalar una industria de trilla mecánica de cereales.

Emplazamiento: Elche.  
Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, número 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 13 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Torras Uriarte. 4.340.

\*\*\*

Peticionario: Cooperativa de Labradores y Ganaderos Cristo de la Paz.

Objeto: Instalar una industria de trilla mecánica de cereales.

Emplazamiento: San Juan de Alicante.  
Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, número 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 13 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Torras Uriarte. 4.339.

#### LERIDA

##### INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Solé Culleres.  
Objeto de la industria: Mezcladora de piensos.

Emplazamiento: Balaguer.  
Capacidad de producción: 100.000 kilogramos de piensos, anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en esta Jefatura, sita en la avenida de José Antonio, número 15, segundo.

Lérida, 29 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Bonifacio Fernández Torraiba. 4.344.

\*\*\*

### Servicio Nacional del Trigo

#### MADRID

##### INSTALACIÓN MOLINO PARTICULAR DE PIENSOS

Peticionario: Doña Isabel Ruiz Barreiro  
Emplazamiento: Grifón.  
Clase de industria: Molino particular de piensos.

Objeto: Atenciones su propia ganadería.

Capital: 6.800 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Madrid, 15 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

4.354.

#### MURCIA

##### SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA Y TRASLADO DE MOLINO

Peticionario: Don Isidro López Torrecilla.

Objeto de la petición: Sustitución de un par de piedras morenas de 1,20 metros por otro par de 1,30 m. y traslado desde la Diputación de La Junquera a La Noria, en el mismo término municipal de Caravaca (Murcia).

Capital: 200.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.

Murcia, 8 de junio de 1957.—El Jefe provincial, José Rosales Henríquez. 4.172.

##### TRASPASO MOLINO

Peticionario: Don José María Ródenas Iniesta.

Objeto de la petición: Traspaso de la explotación del molino número 217 a favor de doña Consuelo Manresa Capel, viuda de don Emilio Pérez Aguilar.

Capital: 11.800 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Murcia, 14 de junio de 1957.—El Jefe provincial, José Rosales Henríquez. 4.355.

#### ORENSE

##### AUTORIZACIÓN DE INDUSTRIA DE MOLINO MAQUILERO DE PIENSO

Peticionario: Don Adolfo Casas Alvarez.

Objeto de la petición: Autorización de industria de molino maquilero de piensos, en Moreiras, del Ayuntamiento de Toén, en esta provincia de Orense.

Capital: 22.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 8 de mayo de 1957.—El Jefe provincial (ilegible). 4.008.

#### TOLEDO

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Félix Payo Villanueva.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de molinos con un triturador a martillos.

Localidad de emplazamiento: Gálvez (Toledo)

Capital: 75.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Toledo, 15 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial (ilegible). 4.358.

#### VALENCIA

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Justo Hernández Monterde.

Objeto de la petición: Cambio de nombre.

Anterior industrial: Don Daniel Pastor.  
Localidad del emplazamiento: Alginet  
Capital: 60.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 11 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible). 4.359.

\*\*\*

Peticionario: Don Antonio Fuertes Vicente

Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos

Localidad del emplazamiento: Ademuz (Valencia).

Capital: 11.100 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 14 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible). 4.360.

\*\*\*

### Jefaturas de Ganadería

#### LUGO

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Arias Miragaya.

Emplazamiento: Begonte.

Clase de industria: Fábrica de queso y mantequilla.

Objeto: Implantación de una fábrica de queso y mantequilla.

Capacidad de producción anual: 10.000 kilogramos de queso, 900 de mantequilla y 900 de sueros.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en esta Jefatura de Ganadería.

El Jefe de Ganadería accidental, Dasio Carballeira Tella.

4.346.

\*\*\*

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

SUBASTA de material innecesario (máquinas de escribir, sumar, calcular, multicomputas, mobiliario de derribo)

El pliego de condiciones podrá ser examinado en los tabloneros de anuncio de estas oficinas (Almagro, 33).

La subasta, que se celebrará bajo sobre cerrado y lacrado, tendrá lugar el día 24 de julio actual, a las once horas, en el salón de actos de esta Comisaría.

Madrid, 9 de julio de 1957.

3.457.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco»

ALICANTE

CONCURSO-SUBASTA

El Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», de Alicante, anuncia concurso-subasta de las obras a construir de un grupo de trescientas viviendas de tipo «social», con veinte locales comerciales, y urbanización del mismo, en Elda, sobre el nuevo ensanche de la ciudad, partida los Dos Puentes, acogidas a los beneficios establecidos por la Ley de 19 de abril de 1939, en relación con el Decreto-Ley de 14 de mayo de 1951, de aplicación a «renta limitada», según dispone el Decreto-Ley de 3 de abril de 1956 y Reglamento al efecto de 24 de junio de 1955, y del que es promotor el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», de Alicante.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta, así como la forma de celebrarse el mismo, son como siguen:

#### I.—Datos del concurso-subasta

1.º El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Antonio García Solera.

2.º El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de veintinueve millones trescientas cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con setenta y tres céntimos (21.304.653,73 pesetas).

3.º El importe de las obras de urbanización de estas viviendas se eleva a la cantidad de ciento ochenta y siete mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con ochenta y seis céntimos (187.784,86 pesetas).

4.º La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en el Banco de España, de Alicante, en la cuenta corriente del Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», y a disposición del Gobernador Civil-Presidente del mismo, siendo dicha fianza la correspondiente al 2 por 100 del presupuesto general, y que asciende a un total de cuatrocientas veintinueve mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas con setenta y siete céntimos (429.848,77 pesetas).

5.º La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, corresponderá al 4 por 100 del presupuesto, la que asciende a un total de ochocientas cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (859.697,54 pesetas).

#### II.—Plazos del concurso-subasta

1.º Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Secretaría del Patronato, sito en el Gobierno Civil, durante veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

2.º El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, así como el pliego de condiciones económico-administrativas o jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría del Patronato, en los días y horas hábiles de oficina.

3.º La apertura de los sobres de los licitantes se verificará, en el Salón de Actos del Gobierno Civil, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

4.º Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco» podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva, e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

5.º La fianza definitiva deberá ser depositada en el Banco de España, en las condiciones anteriormente citadas, o bien en la Gaja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Alicante, y, en todo caso, a disposición del Gobernador Civil-Presidente del Patronato, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo y ejecución de obras, las cuales deberán iniciar, caso de no existir contrato provisional, su ejecución dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado éste. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

1.º Los señores licitantes presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, en cuyo anverso se consignará: en uno, «Proposición para optar al concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de un grupo de trescientas viviendas de tipo «social», veinte locales comerciales y urbanización del mismo, en Elda, para el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», referencias técnicas y económicas del licitador don .....», y en el otro, «Proposición para optar al concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de un grupo de trescientas viviendas de tipo «social», veinte locales comerciales y urbanización del mismo, en Elda, para el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», propuesta económica de don .....».

La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

a) Carnet nacional de identidad del licitante, o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad de licitador.

c) Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

d) Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.

e) Resguardo del depósito efectuado en concepto de fianza provisional expedido por la sucursal del Banco de España en Alicante o la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta ciudad.

f) Último recibo de la contribución industrial, o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.

g) Recibo justificativo de estar al corriente del pago de la cuota sindical, y también de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

h) Declaración acreditada de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establece el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-Leyes de 13 de mayo de 1955.

i) Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1917).

j) Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, y estar incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

2.º Los sobres contendrán: El correspondiente a referencias técnicas y económicas, los siguientes documentos: Todos los relacionados anteriormente y, además, cuantos certificados, expedidos por los técnicos correspondientes, que acrediten lo más amplia y detalladamente posible el haber intervenido y ejecutado obras de importancia similar al objeto de este concurso-subasta, y el sobre correspondiente a la proposición económica contendrá únicamente ésta, extendida en papel sellado de sexta clase y redactada con arreglo al modelo que se inserta al final del presente anuncio de concurso-subasta.

3.º La Mesa estará constituida por el excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente del Patronato, cuatro Vocales del Patronato, el Arquitecto Director de las obras, el Delegado Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, y actuará de Secretario el propio del Patronato.

4.º Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará el acta correspondiente el Notario de turno al efecto.

5.º Examinado el contenido de los pliegos de referencia (sobre de referencias técnicas y económicas), se hará la selección de los que deban admitirse, y, acto seguido, las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán, sin abrir, ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura de las propuestas económicas de los seleccionados admitidos, adjudicándose la obra a la proposición de tipo más bajo o ventajosa. Caso de igualdad de condiciones económicas, la Mesa se reservará el derecho de adjudicación a la que más garantía le ofrezca.

6.º Contra las resoluciones adoptadas por la Mesa que preside la subasta-concurso no cabrá recurso alguno.

7.º Todos los gastos del contrato, anuncios, impuestos legales o que se establezcan, o cualquier otros que se originen, serán de cuenta del adjudicatario, así como también los de vigilancia, liquidación, etcétera, serán de cuenta del contratista.

8.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección facultativa.

9.º Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional, quedando nulo el remate.

10.º En todo lo no prescrito especialmente en el pliego de condiciones, se entenderán aplicables a los preceptos de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y la legislación social.

Alicante, 9 de julio de 1957.—El Gobernador Civil-Presidente, Evaristo Martín Treire.

#### Modelo de proposición económica

Excmo Sr.:

....., mayor de edad, natural y vecino de ..... con domicilio en la calle de ..... enterado de los pliegos de condiciones legales y facultativas que constituyen el proyecto de las obras para la construcción de un grupo de trescientas viviendas

de tipo «social», veinte locales comerciales y urbanización del mismo, en Elda (Alicante), para el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», de Alicante, como asimismo de las condiciones exigidas para la realización de las citadas obras, el recurrente se compromete a efectuar las obras de referencia por un total de ..... pesetas, que supone una baja al presupuesto de subasta equivalente al ..... por ciento (con letras).

Dios guard a V. E. muchos años.  
..... de ..... de 1957.

(Firma.)

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco». Alicante.  
3.406.

El Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», de Alicante, anuncia concurso-subasta de las obras a construir de tipo «social», con veinte locales comerciales, y urbanización del mismo, en Elche, sobre el nuevo ensanche de la ciudad, partida de Carrús, acogidas a los beneficios establecidos por la Ley de 19 de abril de 1939, en relación con el Decreto-Ley de 14 de mayo de 1954, de aplicación a «renta limitada», según dispone el Decreto-Ley de 3 de abril de 1956 y Reglamento al efecto de 24 de junio de 1955, y del que es promotor el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», de Alicante.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta, así como la forma de celebrarse el mismo, son como siguen:

#### I.—Datos del concurso-subasta

1.º El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Santiago Pérez Aracil.

2.º El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de diecinueve millones doscientas noventa y dos mil doscientas setenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos (19.292.275,75 pesetas).

3.º El importe de las obras de urbanización de estas viviendas se eleva a la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil doscientas veintinueve pesetas con cuarenta y dos céntimos (1.250.229,42 pesetas).

4.º La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en el Banco de España, de Alicante, en la cuenta corriente del Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», y a disposición del Gobernador Civil-Presidente del mismo, siendo dicha fianza la correspondiente al 2 por 100 del presupuesto general, y que asciende a un total de cuatrocientas diez mil ochocientas cincuenta pesetas con diez céntimos (410.850,10 pesetas).

5.º La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, corresponderá al 4 por 100 del presupuesto, la que asciende a un total de ochocientas veintiuna mil setecientas pesetas con veinte céntimos (821.700,20 pesetas).

#### II.—Plazos del concurso-subasta

1.º Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Secretaría del Patronato, sito en el Gobierno Civil, durante veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

2.º El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, así como el pliego de condiciones económico-administrativas o

jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría del Patronato, en los días y horas hábiles de oficina.

3.º La apertura de los sobres de los licitantes se verificará, en el Salón de Actos del Gobierno Civil, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

4.º Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco» podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva, e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

5.º La fianza definitiva deberá ser depositada en el Banco de España, en las condiciones anteriormente citadas, o bien en la Gaja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Alicante, y, en todo caso, a disposición del Gobernador Civil-Presidente del Patronato, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberán iniciar, caso de no existir contrato provisional, su ejecución dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado éste. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

1.º Los señores licitantes presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, en cuyo anverso se consignará: en uno, «Proposición para optar al concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de un grupo de trescientas viviendas de tipo «social», veinte locales comerciales y urbanización del mismo, en Elche, para el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», referencias técnicas y económicas del licitador don .....», y en el otro, «Proposición para optar al concurso-subasta para la ejecución de las obras de construcción de un grupo de trescientas viviendas de tipo «social», veinte locales comerciales y urbanización del mismo, en Elche, para el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», propuesta económica de don .....».

La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

a) Carnet nacional de identidad del licitante, o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad de licitador.

c) Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

d) Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.

e) Resguardo del depósito efectuado en concepto de fianza provisional expedido por la sucursal del Banco de España en Alicante o la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta ciudad.

f) Ultimo recibo de la contribución industrial, o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.

g) Recibo justificativo de estar al corriente del pago de la cuota sindical, y también de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

h) Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establece el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-Leyes de 13 de mayo de 1955.

i) Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la

ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1917).

j) Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, y estar incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

2.º Los sobres contendrán: El correspondiente a referencias técnicas y económicas, los siguientes documentos: Todos los relacionados anteriormente y, además, cuantos certificados, expedidos por los técnicos correspondientes, que acrediten lo más amplia y detalladamente posible el haber intervenido y ejecutado obras de importancia similar al objeto de este concurso-subasta, y el sobre correspondiente a la proposición económica contendrá únicamente ésta, extendida en papel sellado de sexta clase y redactada con arreglo al modelo que se inserta al final del presente anuncio de concurso-subasta.

3.º La Mesa estará constituida por el excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente del Patronato, cuatro Vocales del Patronato, el Arquitecto Director de las obras, el Delegado Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, y actuará de Secretario el propio del Patronato.

4.º Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará el acta correspondiente el Notario de turno al efecto.

5.º Examinado el contenido de los pliegos de referencia (sobre de referencias técnicas y económicas), se hará la selección de los que deban admitirse, y, acto seguido, las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán, sin abrir, ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura de las propuestas económicas de los seleccionados admitidos, adjudicándose la obra a la proposición de tipo más bajo o ventajosa. Caso de igualdad de condiciones económicas, la Mesa se reservará el derecho de adjudicación a la que más garantías le ofrezca.

6.º Contra las resoluciones adoptadas por la Mesa que preside la subasta-concurso no cabrá recurso alguno.

7.º Todos los gastos del contrato, anuncios, impuestos legales o que se establezcan, o cualquier otros que se originen, serán de cuenta del adjudicatario, así como también los de vigilancia, liquidación, etcétera, serán de cuenta del contratista.

8.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección facultativa.

9.º Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional, quedando nulo el remate.

10. En todo lo no prescrito especialmente en el pliego de condiciones, se entenderán aplicables a los preceptos de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y la legislación social.

Alicante, 9 de julio de 1957.—El Gobernador Civil-Presidente, Evaristo Martín Freire.

#### Modelo de proposición económica

Excmo. Sr.:

....., mayor de edad, natural y vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., enterado de los pliegos de condiciones legales y facultativas que constituyen el proyecto de las obras para la construcción de un grupo de trescientas viviendas de tipo «social», veinte locales comerciales y urbanización del mismo, en Elche (Alicante), para el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», de Alicante, como asimismo de las condiciones exigidas para la realización de las citadas obras, el recurrente se compromete a efectuar las obras de referencia por un

total de ..... pesetas, que supone una baja al presupuesto de subasta equiva- lente al ..... por ciento (con letras).

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... de ..... de 1957.

(Firma.)

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», Alicante. 3.407.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### BARCELONA

Se anuncia subasta de las obras de urbanización del baseo del Valle de Hebrón frente a «Hogares Ana G Mundet» bajo el tipo de 1.241.528,78 pesetas, y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de dos

meses. El plazo de garantía será de un año.

Los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto de Modernización y Extensión segunda etapa.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 23.62.95 pesetas, la definitiva equivaldrá al cuatro por ciento del precio de adjudicación y la complementaria, si procediera se deducirá en la forma establecida en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de clase sexta y reintegradas con sello municipal de 76.50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir la subasta de las obras de urbanización del baseo del Valle de Hebrón, entre los perfiles 80 y 90 parte que afecta a los «Hogares Ana G Mundet» se compromete a ejecutarlas con sujeción a dichos documentos, por .....

pesetas (en letras y cifras) y dejarlas terminadas en el plazo de dos meses.

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos incluidos los de previsión y seguridad social.—(Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se presentarán dentro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado durante las horas de oficina desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura pública se verificará en el Salón de la Reina Regente de la Casa Sede Consistorial a partir de las once horas del día en que se cumplan los once hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 15 de julio de 1957.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermiejo y Gronés. 3.445.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 8.464.—Secretaría señor S. Osés: Aguilar, S. A. Ediciones, contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda, en 24 de abril de 1957, sobre aforo (papel recubierto de una capa de oro).

Pleito número 8.405.—Secretaría señor Navarrete: Don Manuel Blanco Domínguez contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas, en 3 de mayo de 1957, sobre imposición de una servidumbre forzosa de acueducto sobre finca propiedad del recurrente.

Pleito número 8.465.—Secretaría señor Navarrete: Don Juan Castellano Rodríguez contra resolución expedida por la Presidencia del Gobierno, en 26 de marzo de 1957, sobre concesión de compras de excedentes de vinos; relativa al pago de alquileres de la bodega denominada «Bodega Salud».

Pleito número 8.459.—Secretaría señor Navarrete: Saltos del S<sup>o</sup>, S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda, en 12 de abril de 1957, sobre aforo de material de una grúa cable.

Pleito número 8.451.—Secretaría señor Navarrete: Doña Teresa Cerrón Gutiérrez contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas, en 19 de febrero de 1957, sobre caducidad de caución para abastecimiento de aguas del puerto de Almería con su mantial «Santa Rita».

Pleito número 8.258.—Secretaría señor S. Osés: Industria Malagueña, S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda, en 19 de febrero de 1957, sobre Contribución de Usos y Consumos (hilados).

Pleito número 8.387.—Secretaría señor Navarrete: Doña Guadalupe Bonora Rubio, Agente A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda, en 1 de marzo de 1957, sobre aforo de resina de poliestireno.

Pleito número 8.457.—Secretaría señor S. Osés: Felú y Fernández, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda, en 28 de febrero de 1957, sobre aforo (caucho natural lavado en hojas).

Pleito número 8.450.—Secretaría señor S. Osés: Junta Central de Regantes del Canal de Urgel contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas, en 14 de marzo de 1957 sobre canon a satisfacer en el ejercicio 1957 por los usuarios de la zona regable del canal de Urgel.

Pleito número 8.436.—Secretaría señor S. Osés: Compañía Industrias Agrícolas contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 23 de febrero de 1956 sobre aprobación acuerdo del Jurado de utilidades fijando primas a las acciones en ampliación capital.

Pleito número 8.138. Secretaría señor Maycas.—Heima, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 14 de febrero de 1957 sobre reclamación en solicitud de intereses de demora.

Pleito número 8.216. Secretaría, señor Navarrete.—Diputación Provincial de Huelva contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 8 de febrero de 1957 sobre utilidades, tarifa primera.

Pleito número 8.201. Secretaría señor Navarrete.—Comercial Combalia Sagre- ra, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 21 de marzo de 1957 sobre aforo de «Tylos» metil celulosa.

Pleito número 8.210. Secretaría señor Navarrete.—Doña Josette Guillaume Ganne contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 22 de enero de 1957 sobre Derechos reales.

Pleito número 8.135. Secretaría señor Maycas.—Aduanas y Transportes Int. José Herrero contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 4 de diciembre de 1956 sobre aforo de 36 bultos conteniendo máquina talladora de engranes y sus accesorios.

Pleito número 8.094. Secretaría señor Maycas.—Doña Dolores Landaribar Garramiola contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 2 de noviembre de 1956 sobre contrabando.

Pleito número 7.324. Secretaría señor Navarrete.—Don Antonio Ayán Pérez contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 29 de febrero de 1956 sobre multa por defraudación.

Pleito número 8.108. Secretaría señor Maycas.—Don Clamades Castaño Muñoz contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 25 de enero de 1957 sobre declaración de incompetencia.

Pleito número 8.122. Secretaría señor Sánchez Osés.—«Jalibert y Compañía» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 31 de enero de 1957 sobre aforo.

Pleito número 7.847. Secretaría señor Maycas.—Diputación Provincial de Zamora contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 5 de octubre de 1956 sobre tarifa primera de Utilidades.

Pleito número 8.100. Secretaría señor Sánchez Osés.—Don Edelmiro Moreno Prádanos contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 7 de marzo de 1957 sobre aforo (cloruro de polivinilo).

Pleito número 8.057. Secretaría señor Maycas.—Compañía Transmediterránea, Sociedad Anónima contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 18 de diciembre de 1956 sobre derogación de bonificación del 50 por 100.

Pleito número 8.093. Secretaría señor Navarrete.—«Drenfe» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 26 de octubre de 1956 sobre defraudación y contrabando de tabaco.

Pleito número 8.101. Secretaría, señor Navarrete.—Don Edelmiro Moreno Prádanos contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 5 de marzo de 1957 sobre aforo de resina sintética.

Pleito número 8.203. Secretaría, señor Sánchez Osés.—Don Andrés Tomillero Caparrón contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 5 de enero de 1957.

Pleito número 8.160. Secretaría señor Sánchez Osés.—Zacarías de la Hera e Hijos S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de febrero de 1957 sobre Derechos reales.

Pleito número 8.146. Secretaría, señor Sánchez Osés.—S. A. Ibérica de Electricidad contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 18 de enero de 1957 sobre base de imposición sobre impuestos.

Pleito número 8.174. Secretaría, señor Sánchez Osés.—Instituto Nacional de Previsión contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 1 de marzo de 1957 sobre tarifa primera de Utilidades.

Pleito número 8.167. Secretaría, señor Sánchez Osés.—Instituto Nacional de Previsión contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de enero

de 1957 sobre impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Pleito número 8.125. Secretaria, señor Sánchez Osés. — Aduanas Pujol Rubio, Sociedad Anónima, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 12 de marzo de 1957 sobre aforo.

Pleito número 7.989. Secretaria señor Maycas.—Compañía Mercantil Lombard, Sociedad Anónima, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de diciembre de 1955 sobre aforos de bobinas de madera.

Pleito número 7.983. Secretaria señor Maycas.—Compañía Mercantil Lombard, Sociedad Anónima, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de diciembre de 1955 sobre aforo de bobinas de madera.

Pleito número 8.161. Secretaria señor Navarrete. — Caja General de Ahorros contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 30 de noviembre de 1956 sobre tarifa tercera.

Pleito número 8.098. Secretaria señor Maycas.—Compañía Mercantil Cementos Fradera, S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de diciembre de 1956 sobre competencia del Jurado de Utilidades por tarifa tercera.

Pleito número 8.123. Secretaria señor Navarrete.—Comercial Camballa Sagra, Sociedad Anónima, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 26 de febrero de 1957 sobre aforo.

Pleito número 8.178. Secretaria señor Navarrete.—Instituto Nacional de Previsión contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 1 de marzo de 1957 sobre tarifa primera. (Tribunal Provincial de Teruel.)

Pleito número 8.129. Secretaria señor Navarrete.—Aduanas y Transportes Internacionales José Herrero, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 15 de enero de 1957 sobre aforo de cilindros de cobre para estam-pado.

Pleito número 8.141. Secretaria señor Navarrete.—Don Jesús Beau Llusá contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 11 de diciembre de 1956 sobre usos y consumos (impuesto sobre las conservas alimenticias).

Pleito número 8.204. Secretaria señor Navarrete. — Fundación Frankl, S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de enero de 1957 sobre denegación de que tengan carácter de «gastos deducibles» a efectos de utilidades, tarifa tercera, los pagos derivados de un convenio celebrado entre el recurrente y la Compañía Internacionale des Jeux Armes Frankignoul, S. A., de Lieja.

Pleito número 8.209. Secretaria señor Sánchez Osés.—Don José María Pujol Borotán contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 31 de enero de 1957 sobre competencia del Jurado Central, ejercicios 1952 y 1953 (Delegación de Hacienda de Barcelona).

Pleito número 8.212. Secretaria señor Sánchez Osés.—Doña Marina Cabeza Sierra contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957 sobre liquidación impuesto Derechos reales por compra de un piso en la glorieta del General Alvarez de Castro, 2.

Pleito número 8.215. Secretaria señor Sánchez Osés.—Don Antonio Castro Suárez contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de marzo de 1957 sobre liquidación por Derechos reales; concepto, compra-venta.

Pleito número 8.239. Secretaria, señor Navarrete.—Don Juan Montesinos Sánchez y otros contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 15 de marzo de 1957 sobre tarifa segunda, ejercicio 1956 (T. P. Murcia).

Pleito número 8.127. Secretaria señor Maycas. — Aduanas Pujol Rubio, S. A.,

contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 5 de marzo de 1957 sobre aforo de óxido de hierro.

Pleito número 8.264. Secretaria señor Maycas. — «Royal Exchange Assurance» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 18 de enero de 1957 sobre Utilidades, tarifa tercera, ejercicios 1935 a 1943.

Pleito número 8.260. Secretaria señor Maycas. — Don Antonio Simorra Arbós contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 24 de abril de 1957 sobre adeudo de fosfato de tricresilo.

Pleito número 8.407. Secretaria señor Sánchez Osés.—Doña Amalia Cobo Barquera contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 21 de marzo de 1957 sobre concesión del servicio de viajeros por carretera.

Pleito número 8.389. Secretaria señor Sánchez Osés. — Don Joaquín Lahuerta López contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 11 de marzo de 1957 sobre imposición de dos mil pesetas de multa (por riesgos).

Pleito número 8.267. Secretaria señor Maycas. — La Alquimia, C. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957 sobre impuesto Derechos reales y Timbre.

Pleito número 8.298. Secretaria, señor Maycas.—Mutua Igualadina de Seguros contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957 sobre tarifa tercera de Utilidades.

Pleito número 8.423. Secretaria señor Maycas.—Empresa Torres Quevedo, S. A., contra resolución expedida por la Presidencia del Gobierno en 27 de febrero de 1957 sobre servicios de telecomunicación en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Pleito número 8.295. Secretaria señor Maycas.—Mutua S. A. T. Aso. MT. Pintores, Barcelona, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957 sobre tarifa tercera de Utilidades.

Pleito número 8.336. Secretaria señor Sánchez Osés.—SCC, Mutua P. S. Cop. Op. de S., Maimona, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957 sobre que las Mutuas P. de Acc. están sujetas a contribución, tarifa tercera.

Pleito número 8.342. Secretaria señor Sánchez Osés.—Mutua Comercial Aragonesa Accidentes contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957 sobre que las Mutuas P. de A. están sujetas a contribución, tarifa tercera.

Pleito número 8.278. Secretaria señor Navarrete.—S. L. Muñoz y Cabrero contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de marzo de 1957 sobre aforo de polistireno.

Pleito número 8.340. Secretaria señor Navarrete.—La Mutualidad de Productores de Seguros Sociales «Pakea» contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957 sobre contribución, tarifa tercera de Utilidades.

Pleito número 8.408. Secretaria, señor Navarrete. — Ediciones Castillas, S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda sobre expediente 28/56 de la Junta Arbitral Aduana de Bilbao sobre declaración 3222/56.

Pleito número 8.334. Secretaria señor Navarrete.—Mutualidad Agraria Palentina contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957 sobre contribución, tarifa tercera de Utilidades.

Pleito número 8.331. Secretaria señor Navarrete.—Mutua Sabadellense de Accidentes de Trabajo y de Enfermedades contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957 sobre contribución, tarifa tercera de Utilidades.

Pleito número 8.337. Secretaria señor

Navarrete.—La Mutualidad Patronal «La Previsora» contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de febrero de 1957 sobre contribución, tarifa tercera de Utilidades.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 4 de junio de 1957.—El Secretario Decano, Ramón Maycas.

4.929, 4.928, 4.081, 4.075, 4.080, 4.082, 4.083, 4.094, 4.090, 4.736, 4.737 y 4.738.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid se tramita expediente promovido por doña Micaela Jurado Trujillo sobre declaración de ausencia de su marido, don Arturo Melero Mas, natural de Madrid, hijo de Julio y de Ramona, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Leganitos, 13, habiendo desaparecido en el año 1949, sin tenerse noticias del mismo.

Madrid, á uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

8.249.

1.ª 20-7-1957

• • •

Por el presente, el señor Juez de Primera Instancia número quince de Madrid anuncia la existencia en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de expediente promovido en acto de jurisdicción voluntaria a instancia de doña Petra Benito Altozano, natural de Madrid, hija de Fermín Benito Altozano, haciendo constar esencialmente que su madre contrajo matrimonio con don Pedro López Alvaro, el día 8 de noviembre de 1917, trasladándose el matrimonio a Francia, donde residió dicha solicitante, siendo siempre conocida por los apellidos de ambos cónyuges, López y Benito, según se la expidió certificado de residencia y posteriormente el pasaporte, por lo cual suplica se le conceda la adición para anteponer el apellido López como primero.

Lo que se hace público a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan comparecer ante este Juzgado a utilizar su derecho, en el término de tres meses, a contar de la publicación del presente.

Dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, N.º colás Cortés.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Antonio Laguna Serrano.

8.627.

• • •

En este Juzgado de Primera Instancia número 19 de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en concepto de pobre, beneficios que ya le han sido concedidos por don José Fontela Sastre (conocido por José María), contra cuantas personas desconocidas e inciertas se crean herederas, causahabientes o con derecho a las herencias de don Ramón Fontela (conocido por Ramón Fontela Alonso), de don Ramón Fontela (conocido por Ramón Fontela Sastre) y de doña Francisca Sánchez Romero, sobre declaración de filiación de herederos y derechos sucesorios y en su caso rectificación de errores en el Registro Civil, en los cuales, por providencia de este día, se ha admitido

a trámite la referida demanda, habiéndose acordado conferir traslado de ella al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, y a aquellos demandados, a los que por ser desconocidos, así como su actual domicilio o paradero, se ha acordado hacerles tal emplazamiento por medio de presente para que dentro del plazo improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Madrid, 1 de julio de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.816.

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid se tramitan autos de menor cuantía, a instancia del señor Abogado del Estado, contra Consorcio Provincial de Confeitería, Banco Popular Español, Sociedad «Frogomadrid, Sociedad Anónima». Excmo. Ayuntamiento de Madrid y don Antonio García González, sobre tercera de mejor derecho, cuantía 13.064,32 pesetas, en los cuales se han dictado las siguientes:

Providencia. — Juez, señor Peral. — Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Dada cuenta, proveyendo al escrito del señor Abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta, fecha veintinueve de noviembre del pasado año, se admite la demanda que en el mismo se formula, sobre tercera de mejor derecho del Estado, para el cobro de un crédito de 13.064,32 pesetas, cuya demanda se acuerda sustanciar en pieza separada, por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, con el deudor, don Antonio García González, y con los ejecutantes de éste, Consorcio Provincial de Confeitería de Madrid, Banco Popular Español, Sociedad Frogomadrid, S. A., y el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, a quienes se les emplazará, con entrega de las copias de la demanda y documentos, para que la contesten dentro del término de nueve días, apercibiéndoles que si no lo verifican ni se personan en autos se tendrá aquella por contestada respecto del que se halle en este caso, siguiéndose el juicio en su rebeldía.—Acreditase la admisión de esta demanda en los autos principales, que son los del juicio ejecutivo promovido por Candy, S. A., contra don Antonio García González a los fines del artículo 1.536 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Lo manda y firma S. S. doy fe.—Peral.—Ante mí; Ldo. Antonio Sanz Dranguet. (Rubricados.)

Providencia. — Juez, señor Peral. — Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—A sus autos el anterior escrito, y por solicitarlo la parte actora, se acuerda practicar el emplazamiento ordenado en providencia de treinta y uno de mayo último al demandado don Antonio García González, cuyo actual domicilio se desconoce, por medio de edictos fijados en el sitio de costumbre de este Juzgado, que se publicarán además en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciéndose constar que el término de nueve días que señala aquella providencia, y por lo que a dicho demandado se refiere, es para comparecer en el juicio, y que las copias de la demanda quedan reservadas a disposición en Secretaría.—Lo manda y firma S. S. doy fe.—Peral.—Ante mí; Ldo. Antonio Sanz Dranguet. (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado don Antonio García González, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Antonio Peral.

4.614.

## GRANADA

Don José de la Oliva Martínez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Granada.

Por el presente hago saber: Que por auto de este día en el procedimiento civil número 127 de 1956, a instancia de los acreedores don Maximiliano Martínez Jerez, don Francisco Cobo del Valle, don Antonio Eulogio Martínez Martínez y don Emilio Antonio Pardo Rodríguez, representados por el Procurador don Diego Domínguez Godoy, se ha declarado en quiebra al industrial don Carlos Gómez Morales, mayor de edad, casado, vecino de Granada, con domicilio en avenida de Calvo Sotelo, 121, habiéndose nombrado Comisario y Depositario de la misma, respectivamente, a don Cayetano Martínez del Valle, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Granada, en calle de Mesones, 4, y don Angel Puertollano Puertas, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Granada, con domicilio en calle de Panaderos del Albaicín, número 32, quienes han aceptado.

Se advierte que nadie haga pagos al quebrado bajo apercibimiento de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario o a los Síndicos luego que estén nombrados, y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten a los indicados depositario o Síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra. Se hace constar, por último, que el quebrado ha quedado inhabilitado para la administración de sus bienes.

Dado en Granada a doce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José de la Oliva Martínez.—El Secretario (ilegible). 8.526.

## LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que don Antonio Fernández Aperribay, mayor de edad, casado, Médico y de esta vecindad, acudió al Juzgado promoviendo expediente a fin de que se autorice a sus hijos habidos de su matrimonio con doña Dolores Cajide César, llamados María-Luisa y Antonio Fernández Cajide, a modificar sus apellidos, formando con los de su padre el compuesto de «Fernández-Aperribay», que han de usar como primero y continuar usando como segundo el de Cajide, que le pertenece por su madre, apellido de «Fernández-Aperribay», con que son conocidos por todos los que los tratan.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, para lo que se les señala el perentorio término de tres meses.

Dado en La Coruña a once de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible). 8.302

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado, por instancia de Luis Castro Díaz, de esta vecindad, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano Gonzalo Castro Díaz, de sesenta y ocho años de edad, hijo de Luis y de Dolores, natural y vecino de La Coruña, de donde se ausentó para la República Argentina hace cincuenta años, y no volviendo a tenerse noticias del mismo desde hace unos cuarenta y cinco años.

Dado en La Coruña a 22 de junio de 1957.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8.482.

## MALAGA

Juzgado de Primera Instancia número tres de Málaga.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta capital y en funciones del número tres, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la Entidad denominada «Diego Martín Rodríguez e Hijo, S. L.» y del comerciante individual don Diego Martín Caballero, ambos de esta Plaza, habiéndose ordenado en su consecuencia queden intervenidas todas las operaciones de los deudores, a cuyo efecto han sido nombrados Interventores don Manuel Parrondo Alonso, don Adolfo Ledesma Tirado y el Banco Rural y Mediterráneo, mediante representación legal del mismo: lo que se hace público a los oportunos efectos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el visto bueno del señor Juez, expido el presente en Málaga a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Miguel Orellana.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, José Fernández. 8.516.

## MELILLA

El Sr. Magistrado, Juez de Primera Instancia de este partido, en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de inscripción en el Registro Civil de Melilla del nacimiento de Pedro Martín Martín, que ha promovido el Ministerio fiscal contra doña Josefa Sánchez Medina, mayor de edad, soltera, natural de Almería y vecina de Melilla, en nombre propio y en representación de su menor hijo Pedro Martín Martín, conocido por Juan Martín Sánchez, y contra las personas que tengan interés en oponerse a dicha demanda, ha acordado se emplazase a los demandados para que en término de cinco días improrrogables, y como segundo llamamiento, comparezcan en los referidos autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a dichas personas desconocidas mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Melilla, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Melilla a 26 de junio de 1957.—El Secretario, P. S., Roberto Renú. 4.617.

## OVIEDO

Don Carmelo de Diego Lora, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago público: Que por auto de esta fecha, dictado en el juicio universal de quiebra promovido por el Procurador don Luis Vigil García, en representación de don Horacio González Martínez, mayor de edad, soltero, empleado y de esta vecindad, se ha declarado en estado de quiebra a don Demetrio González Martínez, mayor de edad, casado, comerciante del ramo de vinos y cereales al por mayor, con domicilio comercial en la ciudad de Oviedo, calle de Almacenes Industriales, número veintiocho, y a la sociedad de gananciales en liquidación de los esposos don Demetrio González Martínez, cuyas circunstancias se dejan expresadas, y doña Catalina Matilla Domínguez, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, con todas las consecuencias legales inherentes a tal declaración, que se retrotraerán por ahora y sin perjuicio de lo que se acuerde en definitiva, al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Los quebrados quedan inhabilitados para la administración de

sus bienes, tanto en sus persona como en la del Administrador judicial de la sociedad de gananciales en liquidación declarada en quiebra don Andres Cano Crisolia. En el mismo auto se nombro Comisario de la quiebra á don Jesus Orejas Calaseco, comerciante de esta ciudad, y depositario a don Jose Alvarez Garcia, titular mercantil y de la misma vecindad, que han aceptado los respectivos cargos.

En su virtud se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la quiebra para que lo manifiesten al Comisario, so pena de ser tenidos por cómplices de la quiebra, previniendo a los deudores de los quebrados para que hagan pago de sus deudas al depositario, bajo apercibimiento de lo reputarse pago legitimo el hecho a otra persona.

Lo que se hace publico en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.044 del Código de Comercio de 1829.

Dado en Oviedo a doce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Carmelo de Diego Lora.—El Secretario (ilegible).  
8.275.

#### PALMA DE MALLORCA

Don Gerardo M.<sup>a</sup> Thomas Sabater, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que por doña Catalina Valles Pons se tiene instado expediente de declaración de fallecimiento de su hermano Ramón, lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Palma de Mallorca, 14 de junio de 1957. El Juez de Primera Instancia, Gerardo M.<sup>a</sup> Thomas Sabater.—El Secretario (ilegible).

8.170. 1.<sup>a</sup> 20-7-1957

Don Luis Maria Capell Bergada, Magistrado. Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado y por el Procurador don Miguel Llambias Coll, obrando en nombre y representación de doña Salvadora Masot Sans, se ha promovido expediente denunciando el extravío del titulo de propiedad número 51 del Coliseo Baier, de esta ciudad, correspondiente al tendido 3, fila primera, número 17, y por resolución de fecha 5 del actual se ha señalado el término de nueve días para que pueda comparecer el tenedor del mencionado titulo a los efectos pertinentes.

Dado en Palma de Mallorca a seis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Luis Maria Capell.—El Secretario (ilegible).

8.410.

En méritos de lo acordado en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Miguel Massanet, en nombre y representación de don Salvador Llopis Lorenzón, contra cualquier y todas las personas desconocidas e inciertas que en el ámbito del territorio nacional se crean con derecho de prioridad en la invención o uso y disfrute de las máquinas amparadas por las patentes siguientes: Patentes de invención números 210.981, 216.743, 213.152, 212.479, certificado de adición a la patente 212.479, número 216.486 y los modelos de utilidad números 37.766 y 39.895, se emplaza a dichas personas demandadas a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los mencionados autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les

parará el perjuicio a que haya lugar en derecho

Palma de Mallorca a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S., José Solivellas.

8.169.

#### SAN SEBASTIAN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en los autos números 68 de 1957 del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Bernardo Jesus Lopez Candia, en representación de do. Miguel Celarain Irizar, y contra don José Domingo Celarain Salaverria y otros, sobre cese de proindivisión de la casa num. 9 de la calle de San Juan de esta ciudad, y otros extremos, se emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia a los demandados expresados por don Jose Domingo, doña Antonia, don José Celarain Salaverria, don Juan Cruz Celarain Olasagasti, doña Joaquina, doña Cándida y doña Maria del Carmen Lasquibar Celarain cuyos comicios se ignoran, o, en su caso, a sus causahabientes o herederos, por segunda vez, pues ya fueron emplazados en los edictos que se publicaron en 30 de mayo de 1957 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en 17 del mismo mes en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos arriba expresados, personándose en forma y haciéndoles saber a la vez que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría.

San Sebastian a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. D., Jesús Gurra.

8.148.

#### SEVILLA

Juzgado de Primera Instancia núm. 5.

Se da conocimiento de la existencia de expediente promovido a nombre de don Manuel Sillero Fernández sobre declaración de fallecimiento de su hermano Francisco Sillero Fernández, que en 1936 fué detenido en Málaga por las fuerzas marxistas, sin que se haya vuelto a tener noticias de su paradero.

Sevilla, diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Magistrado Juez, José Rivera.—El Secretario, Rafael Lage.

8.175.

#### S O R I A

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Soria y su partido.

Hace saber: Que por el presente se llama a los herederos de don Eugenio Smet Smet para que en término de cuarenta días se personen en forma en el incidente separado de oposición al auto de declaración de quiebra de la «Compañía Minera de Moncayo, S. A.», en virtud de haber fallecido el referido don Eugenio, a instancia de quien se declaró la quiebra, apercibiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Soria a dos de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Magistrado, Juez de Primera Instancia, Faustino Mollinedo Gutiérrez.—El Secretario, P. S. (ilegible).

8.395.

#### VALENCIA

Don Florencio Navarro Martínez Magistrado. Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado radica expediente promovido a instancia de don José Martínez Santonja, Registrador de la Propiedad jubilado, siendo el último Registro que ha servido el del distrito de Oriente, de esta capital, habiendo servido anteriormente los Registros de la Propiedad de Sacedón, Laredo Albarracín, Mora de Rubielos, Moguer, Castellote, Motilla del Palancar, Sigüenza, Albacete, Morón de la Frontera, Moncada, Gandia, para la devolución de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado, a efectos de las responsabilidades que contrajera en el desempeño por dicho solicitante de su cargo de Registrador de la Propiedad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 533 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria se anuncia por el presente la incoación del referido expediente para la devolución de la expresada fianza con el fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el expresado Registrador presenten en el plazo de tres meses contados desde el día de la publicación de es edicto, la oportuna reclamación.

Valencia, veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Florencio Navarro Martínez.—El Secretario, Evaristo Casado.  
4.627.

En el Juzgado de Primera Instancia número tres de Valencia se sigue expediente a petición de don Enrique Expósito Domínguez, hijo de Bernardo y de Desamparados, natural de Valencia, en solicitud de que se proceda al cambio del primer apellido, Expósito, por el de Expositor, con el que es conocido en los centros y círculos sociales.

Lo que se anuncia por medio el presente a fin de que dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en Valencia a quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible) — Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

8.628.

#### ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Diego Martinez Valbuena, Juez de Primera Instancia de Almodovar del Campo y su partido

Por el presente, que se expide en méritos de los autos de proceso cognitorio ordinario de menor cuantía, que se tramitan en este Juzgado, sobre prescripción de pensiones impagadas y redención del censo enfiteutico que grava al «Quinto Trampas», sito en término de Villanueva de San Carlos, cuantía veinte mil setecientas setenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos; promovidos tales autos por el Procurador don Félix Martín del Burzo Espinosa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real), contra don José Maria de las Bárceñas y Tomás, y, en su caso, contra sus herederos o causahabientes desconociéndose las circunstancias personales y domicilio actual de aquél; por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar por medio de este edicto, y por término de nueve días hábiles, a partir de la publicación del presente, al deman-

dado don José María de las Bárcenas y Tomás, y, en su caso, sus herederos, para que comparezca en este juicio, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado rebelde, con todas las consecuencias procesales inherentes a tal pronunciamiento, y se le hace saber al propio tiempo que por la parte demandante se ha consignado en este Juzgado la suma de veinte mil setecientas setenta y dos pesetas con cincuenta y cinco centimos, importe del precio de redención, la que se encuentra a disposición del demandado o sus causahabientes.

Dado en Almodóvar del Campo a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Diego, Martínez Valbuena.—El Secretario, Antonio González.  
8.446.

## B E J A R

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Béjar y su partido (Salamanca) en providencia de esta misma fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 55 de 1957, instados por el procurador don José Cid Gómez, en nombre y representación de don Laureano Manuel, conocido por Manuel García Herrero, contra don Andrés Rodríguez Grande, mayor de edad, industrial, que ha tenido su domicilio en Candelario, en el hotel Cristi, del que fué titular, encontrándose actualmente sin residencia conocida e ignorado paradero, sobre reclamación de 30.000 pesetas e intereses, se emplaza a don Andrés Rodríguez Grande, por medio de la presente, a fin de que en el término de nueve días comparezca en referidos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que, caso contrario, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar; haciéndole saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia.

Y para que conste, sirva de emplazamiento a dicho demandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expedido la presente en Béjar a uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).  
8.263.

## BRIHUEGA

Don Rafael Luis Gómez Carrasco, Juez de Primera Instancia accidental de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue a instancia de doña Justiniana Pracillo Peñuelas, mayor de edad, viuda, natural de Caspueñas y vecina de Madrid, expediente de declaración de fallecimiento de su esposo, don Leoncio López Ruiz, quien tenía treinta años de edad en la fecha de su desaparición, natural de Caspueñas (Guadalajara), hijo de Orencio y Pascuala y cuyo último domicilio lo tuvo en Caspueñas, marchándose de tal pueblo el día seis de marzo de mil novecientos treinta y ocho al ejército rojo, habiendo desaparecido el día catorce de mayo del mismo año en el frente de Teruel concretamente en el pueblo de Cedrillas y se tuvieron las últimas noticias suyas en veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Dado en Brihuega a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia accidental, Rafael Luis Gómez Carrasco.—El Secretario, César Gómez de la Serna y Núñez.  
8.540. 1.ª 20-7-1957

## FIGUERAS

En este Juzgado de Primera Instancia se sigue expediente sobre dominio de las siguientes fincas:

a) Heredad en término de Llanés, conocida por Manso Tolsanas, y antes Manso Poch del Estany, compuesta de casa manso, corrales, pajar y tierras anexas, de 30 vesanas 99 centimos en junto, iguales a seis hectáreas 77 áreas 63 centiáreas correspondiendo un área, o la casa; dos hectáreas 58 áreas una centiárea, a campo; una hectárea 48 áreas, a olivar; 56 áreas 86 centiáreas, a prado, y dos hectáreas 13 áreas 76 centiáreas, yermo linda: Norte, herederos de Domingo Delfáu y camino o córreg a Boquer; Este, estanque y escurrido hasta la finca de S. Falcó; Sur, P. Vilá y otros, mediante Rech dels Horts de l'Estany, y Oeste, vía férrea de Madrid, Zaragoza y Alicante.

b) Pieza de tierra en término de Llanés, atravesada por la carretera de Francia (antes camino vecinal de Llanés a Colera, hoy convertido en carretera de Llanés a Francia por Port-Bou), que la divide en dos porciones denominadas Estany de Dant y Estany de Baix, siendo la extensión total la de 20 vesanas, iguales a cuatro hectáreas 37 áreas cinco centiáreas; lindante: Norte, Juan Bes Moliné y orillas de; mar Este, orillas del mar; al Sur, con el Manso Tolsanas (antes descrito), mediante camino escurrido de San Genís o de Buqué, y con el estanque, y Oeste con herederos de Domingo Dalfáu.

Dichas fincas no figuran inscritas en el Registro de la Propiedad, y pertenecen a los instantes del expediente don José, doña Mercedes y doña Rosa Pérez Tolsanas, vecinos de Gercna, Lérida y Llanés, respectivamente, como herederos de su madre, Elvira Tolsanas Catala, según testamento último autorizado por el Notario de Figueras don Evaristo Vallés Llopert a 20 de diciembre de 1953; y a ésta pertenecían por herencia de su padre, don Rafael Tolsanas Ros, en méritos de heredamiento preventivo pactado en escritura de capitulaciones matrimoniales, autorizada por el Notario de Girona don José Casadevall a 9 de mayo de 1860; no se conocen cargas y figuran amillaradas a nombre de Elvira Tolsanas Catala; y están poseídas de hecho por don Jaime Gibert Pijoán, la primera, y Alfredo Turró, la segunda, vecinos de Llanés, en concepto de arrendatarios.

En su virtud se cita por medio del presente a doña Elvira Tolsanas Catala y don Rafael Tolsanas Ros (fallecidos) o sus causahabientes, como aquellos de los cuales proceden las fincas; a la misma doña Elvira Tolsanas Catala o sus causahabientes, por tener las fincas amillaradas a su nombre; a los colindantes, herederos de Domingo Dalfáu, P. Vila y otros que no constan, y Juan Bes Moliné o sus herederos ignorados, cuyos domicilios y residencias no constan, y se convoca a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de edictos, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de parar el perjuicio a que haya lugar.

Figueras, 7 de junio de 1957.—El Secretario, P. S., (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).  
8.269

## HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido a instancia del Procurador don Antonio González-Vizcaino Aparicio, en nombre de Compañía Sevillana de Electricidad, contra don Jacinto Barrera Navas, se emplaza a los demandados, herederos desconocidos e inciertos de don Nicandro Antonio Pedrajas Carmona, para que dentro de cinco

días improrrogables comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en los expresados autos con la prevención de que transcurrido este segundo llamamiento sin verificarse se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda respecto a los mismos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que les sirva de cédula de emplazamiento a los referidos demandados, libro la presente en Hinojosa del Duque a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José Onorato.  
8.360.

## L A L I N

El Juez de Primera Instancia accidental del partido de Lalín

Hace saber: Que por Nieves Rodríguez Caseiro, mayor de edad, labradora y vecina de Sixto, en Dozón, promovió expediente de ausencia legal de su marido, Benjamin Rodríguez Bertolo, hijo de Antonio y de Francisca y natural de Sixto, ausentándose del país hará como ocho años, sin que desde esa fecha se hubieran tenido noticias de su paradero.

Lo que en cumplimiento del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público.

Lalín a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).  
8.149. 1.ª 20-7-1957

## L U A R C A

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de fallecimiento de Bernabé Pérez Rivera hijo de Eugenio y de Carmen, natural de San Juan de Puerto Rico, vecino que fué de Puerto Vega, en este partido, ausente en América desde el año de 1918; promovido por su hermana Carmen Pérez Rivera, vecina del citado Puerto de Vega.

Dado en Lueca a 2 de julio de 1957. El Juez de Primera Instancia, José Manuel Pando Manjón.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.  
8.463. 1.ª 20-7-1957

## R E U S

Por el presente anuncio, y en cumplimiento de lo ordenado por la excelentísima Diputación Territorial de Barcelona, se hace saber que en este Juzgado se sigue expediente sobre cancelación de la fianza del Procurador que fué de este Juzgado don Magih Castro Montañola, a fin de que en el término de seis meses se puedan formular contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Reus a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Miguel Linares.  
4.767.

## SANTONA

Don Manuel Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de Santona y su partido.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en auto de esta fecha, recaído en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre eficacia por nulidad o rescisión de la partición de bienes realizada por el comisario partidor don Vitaliano de la Huerga Prieto, de doña Francisca San Román Mogro, protocolizadas en la Notaría de esta villa en 25 de octubre de 1956, con el número 948; que es nula y sin ningún valor ni efecto la partición de bienes de doña Petronila Mogro y

don Angel Román, realizada por don Nicolás San Román Mogro, protocolizada en la misma Notaría en 28 de octubre de 1956; concelación de cuantas inscripciones se hubieren practicado como consecuencia de las citadas operaciones de testamentaria en el Registro de la Propiedad de este partido y otros extremos promovidos por doña María Dolores Rueda San Román, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Adal. Treto representada por el Procurador don Jose Antonio de Llanos García, contra otros y los demandados ausentes en ignorado paradero siguientes: doña Dolores, soltera; doña Petronila, divorciada; doña María, casada; doña Caridad, soltera; don José Antonio, soltero, y doña Concepción San Román Fuertes, asimismo soltera. se emplaza por segunda vez a todos los citados demandados para que en el término de cuatro días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio comparezcan en dicho juicio, personándose en forma, previéndoles que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en Secretaría y que las mujeres casadas deberán comparecer asistidas de sus respectivos maridos, con apercibimiento de rebeldía si no lo verifican.

Daño en Santoña a 28 de mayo de 1957. El Juez de Primera Instancia, Manuel Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

7.463.

## VERGARA

En providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de escritura de transformación de sociedad y otros extremos, promovidos por el Procurador don Donato Gallastegui Zabaleta, en nombre y representación de don Esteban Ayastui Arrieta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vergara, contra la Sociedad «Aranzábal Mendiola y Compañía, S. L.», domiciliada en Vergara, y como socios de la misma, contra don Juan Mendiola Treu, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vergara;

don Julio Azcargorta Cortabarría, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad; don Joaquín Loidi Gabillondo, mayor de edad casado industrial y de igual vecindad; don Pedro García Ochoa, mayor de edad casado, de idéntica vecindad; don Jesús Manso Albéniz, mayor de edad, casado industrial, de repetida vecindad; doña Joaquina Treu Alcaín, mayor de edad, viuda, vecina de Andoain, y don Ignacio Zubizarreta Amuchastegui, residente en Francia, ignorado su domicilio; he acordado por medio del presente emplazar por segunda vez al demandado señor Zubizarreta Amuchastegui para que en el plazo improrrogable de cuatro días se personen en forma en autos, apercibiéndole que, en otro caso, teniéndose por contestada la demanda respecto de él, se declarará su rebeldía, siguiendo el proceso su curso y parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Vergara a quince de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible)

8.434.

## JUZGADOS MUNICIPALES

## MADRID

En el expediente de proceso de cognición números 232-54 de orden, de 1957, seguido ante este Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, tercero, a instancia de don Manuel Prieto Saavedra, representado por el Letrado don Antonio Puente de Toledo, contra doña Julia Santos Muñoz, viuda; doña Marina Carril Santos, soltera, y contra todas aquellas personas que tengan la condición de parientes, dentro del tercer grado, por consanguinidad o afinidad, de doña Juana Aura Merino, sobre resolución de contrato del piso tercero, derecha, de la casa número 14 de la calle de San Lorenzo, de esta capital, ha recaído la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Martínez Vázquez.—Madrid, a diez de mayo de mil no-

vecientos cincuenta y siete.—Por formulada la precedente comparecencia que se admite, sustánciese esta demanda por los trámites del proceso de cognición, declarándose la competencia de este Juzgado en cuanto se refiere a la cuantía y objeto del procedimiento; se tiene por personado y por parte en este expediente al demandante, don Manuel Prieto Saavedra; y por conferida su representación a favor del Letrado don Antonio Puente de Toledo; confiárase traslado de la demanda, con sus copias a los demandados, emplazándose en forma legal, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos personándose en forma legal, y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarles, y siendo desconocidos los parientes dentro del tercer grado, por consanguinidad o afinidad, de doña Juana Aura Merino hágase el emplazamiento de los mismos por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y que se publicarán además en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, intentándose además el emplazamiento de ellos en el cuarto objeto de este procedimiento; al otrosi digo: se tiene por hecha la manifestación en el contenido.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe—Gaspar Martínez Vázquez.—Ante mí, Miguel M. Pereiro. (Rubricados.)»

Y desconociéndose los parientes dentro del tercer grado, por consanguinidad o afinidad, de doña Juana Aura Merino, así como su actual domicilio y para que sirva de notificación y emplazamiento a los mismos, a los que se hará saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente visado y sellado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Miguel M. Pereiro.—Visto bueno: El Juez municipal (ilegible)

7.425.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

## COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en Madrid, calle de Méndez Alvaro, número 80, de una nave para Archivo General, con un presupuesto máximo de cuatrocientas veintiséis mil ochocientos noventa y siete pesetas con diecisiete céntimos (426.897,17 pesetas), convoca concurso a los señores contratistas y constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de la CAMPSA (Departamento Industrial), en Madrid, paseo del Prado, número 6 y en la Factoría de Méndez Alvaro (Méndez Alvaro, número 80), todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 8 del próximo mes de agosto, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo en Secretaría General, Negociado de Recepción de Pliegos para Concursos, o enviarse por correo certificado

y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 16 de julio de 1957.—El Director general.

8.643.

\* \* \*

## LANONA S. A.

Por el presente anuncio se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar (D. M.) el próximo día 24 de agosto, a las diecisiete horas, en el domicilio social, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

2.º Ruegos y preguntas.

Caso de que no concurra a esta reunión la mayoría necesaria, tendrá lugar otra, en segunda convocatoria, el día 26 de agosto, en el mismo lugar y a la misma hora.

Remera, 15 de julio de 1957.—El Consejo de Administración.

4.927.

## AZUCARERA LEOPOLDO, S. A.

## JUNTA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general, que se celebrará en el domicilio social, Postas, 21, a las trece horas del día 10 de agosto próximo, para deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance, cuentas y propuesta de distribución de beneficios del ejercicio 1956-57.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1957-58. Podrán asistir a dicha Junta los poseedores de acciones que las depositen en la Caja social hasta el día 4 del citado mes de agosto, contra entrega de la correspondiente tarjeta de admisión.

Vitoria, 22 de julio de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Martínez de Frujo y Caro, Duque de Selamayor.

8.606.